

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZA MUNICIPAL:

- **Cantón Alfredo Baquerizo Moreno (Jujan): De ayuda social que regula la entrega de ayudas humanitarias, técnicas y de apoyo social por parte DEL GADMCABM.....** 3

RESOLUCIONES PARROQUIALES RURALES:

- 02 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Bellamaría: De alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025 - 2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** 12
- 004-GADPRB-2026 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bulán: Se aprueba la primera reforma y la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025 - 2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** 21
- 002-GADPRH-2026 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Huigra: Se aprueba la alineación del PDOT, conforme los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo 2025 - 2029** 32
- GADPR-M-01-2026 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Morales: Se aprueba la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025 - 2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** 46

Págs.

001-2026	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nazón - Cantón Biblián: Se aprueba la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025 - 2029, su estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	57
004 GADPRU-2026	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Uzcurrumi: Se aprueba la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025 - 2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	66

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN ALFREDO BAQUERIZO MORENO (JUJAN)**

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALFREDO BAQUERIZO
MORENO (JUJAN)**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La presente Ordenanza tiene como objetivo garantizar la atención y protección de los grupos más vulnerables dentro del cantón Alfredo Baquerizo Moreno (Jujan), conforme a las disposiciones constitucionales y legales que rigen el bienestar social y la inclusión de los sectores en situación de pobreza extrema y vulnerabilidad. En concordancia con el Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador, que establece la prioridad en la atención de ciertos grupos, esta ordenanza busca regular la entrega de elementos esenciales, como sillas de ruedas, bastones, andadores, muletas, cofres mortuorios, kits de dormir, Kits de aseo personal, planchas de zinc y materiales de construcción, contribuyendo así a la mejora de la calidad de vida de los beneficiarios.

A través de la normativa propuesta, se pretende cubrir las necesidades de las personas más desprotegidas, tomando en cuenta su situación socioeconómica o que se determine la existencia de una condición de afectación debidamente justificada; garantizando su acceso a recursos básicos para mejorar su calidad de vida. El GAD Municipal del cantón Alfredo Baquerizo Moreno (Jujan), en cumplimiento de su rol de protector social, actuará mediante un proceso transparente, asegurando que la ayuda sea entregada de manera eficiente, justa y a quienes realmente lo necesiten. Este proceso se llevará a cabo bajo un sistema de evaluación social que considere las condiciones particulares de cada solicitante.

La implementación de esta ordenanza también está en línea con los principios de descentralización y autonomía de los gobiernos locales, establecidos en la Constitución y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). De esta manera, el gobierno municipal no solo ejerce su facultad normativa, sino que también se compromete a coordinar con las distintas instituciones y actores sociales para asegurar que los recursos sean dirigidos adecuadamente, brindando una respuesta integral a los grupos en situación de vulnerabilidad. Con ello, se busca contribuir a la construcción de un cantón más inclusivo y solidario.

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Las personas adultas mayores, niña, niños y adolescentes mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan enfermedades catastróficas o de alta complejidad recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos públicos y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad";
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 inciso 1 dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de plena autonomía política, administrativa y financiera, y en el inciso 2 determina que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales;
- Que,** de acuerdo con la disposición del Art. 240 de la Constitución de la República, los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdiccionales territoriales;
- Que,** el Art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad; En el sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la Ley";
- Que,** de conformidad con el Art. 54 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: "Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los concejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos

de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales";

Que, el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que al concejo municipal le corresponde: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";

Que, el Art. 219 del COOTAD, manifiesta que los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión. Cuando los recursos estén destinados para educación y salud, se deberá cumplir con los requisitos determinados por la Constitución y la ley; y que, no se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria; conforme lo señala el Art. 249 del mismo cuerpo legal.

Que, el Art. 60 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que le corresponde al alcalde o alcaldesa: Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana";

En uso de las facultades legales previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

EXPEDIR: ORDENANZA DE AYUDA SOCIAL QUE REGULA LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS, TÉCNICAS Y DE APOYO SOCIAL POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALFREDO BAQUERIZO MORENO (JUJAN).

Art. 1. Objeto. - El objeto de la presente Ordenanza, es normar la entrega de ayudas sociales que otorgará el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alfredo Baquerizo Moreno (Jujan), en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, orientadas a garantizar la atención prioritaria a las personas y familias en situación de vulnerabilidad, pobreza o afectación social.

Las ayudas sociales comprendidas en esta Ordenanza incluyen la donación de ayudas técnicas como sillas de ruedas, bastones, andadores y muletas, así como ayudas humanitarias y materiales tales como cofres mortuorios, kits de dormir, kits de aseo personal, planchas de zinc, materiales de construcción y de electricidad, destinadas a mejorar las condiciones de vida y bienestar de la población beneficiaria.

Art. 2. Ámbito de aplicación. -La presente Ordenanza, es de estricta aplicación en la jurisdicción del cantón Alfredo Baquerizo Moreno (Jujan), y para la población considerada dentro de los grupos en estado de vulnerabilidad, de pobreza extrema, o que se determine la existencia de una condición de afectación debidamente justificada y que sufrague dentro cantón.

Art. 3. Ayuda social. - Es el beneficio que otorga el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alfredo Baquerizo Moreno (Jujan), previo a un estudio de las condiciones socioeconómicas, y/o afectaciones de la población en general, orientados en la corresponsabilidad social, que busca garantizar el bienestar de los grupos vulnerables que carecen de recursos económicos suficientes, buscando de esta manera, que los mismos se desarrollen plena y satisfactoriamente sus potencialidades y mejoren su calidad de vida.

Art. 4. Requisitos para la solicitud de sillas de ruedas, bastones, andadores o muletas. - El beneficiario o un familiar hasta segundo grado de consanguinidad y primer grado de afinidad deberá realizar el trámite; mediante una solicitud ante la máxima autoridad del Gobierno Municipal del cantón Alfredo Baquerizo Moreno (Jujan), para lo que cumplirá con los siguientes requisitos:

- a) Que la situación socioeconómica del beneficiario se encuentre en condición de extrema pobreza o que se determine la existencia de una condición de afectación debidamente justificada.
- b) Presentar en la Secretaria General Municipal la solicitud dirigida al señor Alcalde o Alcaldesa, indicando su petición, número de teléfono de contacto y dirección exacta con puntos de referencia de su domicilio (croquis).
- c) Copia de cédula de identidad y certificado de votación del beneficiario y solicitante.
- d) Copia de certificados médicos y/o credenciales otorgadas por el Ministerio de Salud Pública en el caso que corresponda.
- e) Demás documentos de ley.

Art. 5.- Requisitos para la solicitud de cofres mortuorios. - Para acogerse a los beneficios, que norma la presente Ordenanza, el familiar o quien haga sus veces, deberá realizar el trámite correspondiente ante el Ejecutivo Municipal, y se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Que la situación socioeconómica del beneficiario se encuentre en condición de extrema pobreza o que se determine la existencia de una condición de afectación debidamente justificada.
- b) Ser residente en el cantón Alfredo Baquerizo Moreno (Jujan), (el solicitante deberá llenar un formulario entregado por el Gobierno Municipal).
- c) Presentar a través de la Secretaria General Municipal la solicitud dirigida a la máxima autoridad, posteriormente se remitirá a la Coordinación de Asistencia Social de la Empresa Pública Municipal de Servicios Públicos y Atención Social del cantón (Jujan).
- d) Copia de cédula de identidad y certificado de votación del solicitante (Familiar o quien haga sus veces).
- e) Copia de cédula de identidad del beneficiario (Fallecido).
- f) Certificado de defunción en formulario de INEC, firmada por el médico responsable; o acta de defunción otorgado por el Registro Civil, y.
- g) Demás documentos de ley.

Art. 6.- Requisitos para la solicitud de Kits de dormir, Kits de aseo personal, planchas de zinc y materiales de construcción y electricidad. - Las ayudas establecidas en el presente artículo tienen como finalidad apoyar a las familias o personas en situación de vulnerabilidad socioeconómica cuyas viviendas presenten condiciones de precariedad, deterioro o afectación, o en las que se determine la existencia de una condición de afectación debidamente justificada, contribuyendo así al mejoramiento de la vivienda, de las condiciones básicas de habitabilidad y del bienestar integral de la población beneficiaria.

Para acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, el o la solicitante deberá presentar la solicitud correspondiente ante la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alfredo Baquerizo Moreno (Jujan) y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Que la situación socioeconómica del beneficiario/a sea de extrema pobreza o que se determine la existencia de una condición de afectación debidamente justificada.
- b) Presentar en la Secretaría General Municipal la solicitud dirigida al señor Alcalde o Alcaldesa, indicando la petición específica de materiales de

- construcción o electricidad, así como los detalles de contacto (número de teléfono y dirección exacta con puntos de referencia o croquis).
- c) Copia de cédula de identidad y certificado de votación del solicitante.
 - d) Informe de inspección del estado de la vivienda, realizado por la autoridad competente, que certifique la necesidad de los materiales solicitados.
 - e) Otros documentos exigidos por la ley o requeridos por la autoridad municipal.

Art. 7. Consolidación de la información. - Presentada la solicitud con los requisitos, la consolidación de la información, deberá estar sumillada por la máxima autoridad quien la remitirá a la Coordinación de Asistencia Social de la Empresa Pública Municipal de Servicios Públicos y Atención Social del cantón (Jujan), quien a su vez se encargará de realizar la visita al hogar del beneficiario. El funcionario, deberá remitir el Informe Final, y certificará que se ha dado fiel cumplimiento del Art. 4 y 6, contemplado en la presente ordenanza, y que el beneficiario está apto para recibir en donación de Kits de dormir, Kits de aseo personal, silla de rueda, bastón, andador o muletas, planchas de zinc y materiales de construcción y electricidad.

Art. 8. De la entrega de Kits de dormir, Kits de aseo personal, sillas de rueda, bastones, andadores, muletas, planchas de zinc y materiales de construcción y electricidad.- Cumplido todos los requisitos, el Gerente de la Empresa Pública de Servicios Públicos y Atención Social del cantón (Jujan), previó el Informe final correspondiente que se le ha remitido autorizará a la Coordinación de Asistencia Social de la Empresa Pública Municipal de Servicios Públicos y Atención Social del cantón (Jujan), para que entregue, los Kits de dormir, Kits de aseo personal, las sillas de ruedas, bastones, andadores, muletas, planchas de zinc y materiales de construcción y electricidad al peticionario quien suscribirá el acta de entrega recepción.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA: El Concejo Municipal, en virtud de la presente ordenanza, de ser necesario autoriza a la máxima autoridad del GAD Municipal del cantón Alfredo Baquerizo Moreno (Jujan), la suscripción de los convenios y/o contratos que sean necesarios para la aplicación de la presente normativa, debiéndose para el efecto, realizar los procesos de contratación establecidos en la Ley Orgánica del sistema nacional de Contratación Pública, y demás disociaciones legales pertinentes.

SEGUNDA: En caso de que, quien necesite de la entrega de las sillas de rueda,

bastones, andadores, muletas o cofres mortuorios, Kits de dormir, Kits de aseo personal, planchas de zinc y materiales de construcción y electricidad, no tenga familiares comprendidos dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, la petición la podrá realizar un vecino o amigo debiendo cumplir con los requisitos señalados.

TERCERA: Encárguese a la Empresa Pública Municipal de Servicios Públicos y Asistencia Social del cantón, la administración, contratación y ejecución de la aplicación de la presente Ordenanza.

CUARTA. - Si el fallecimiento, se produjere en días feriados o en horas no laborables, el peticionario se contactará con la funeraria que presta el servicio al GAD municipal y/o Empresa Pública Municipal, y el trámite lo realizará el primer día hábil de la semana.

QUINTA: La presente ordenanza será de estricto cumplimiento para los responsables encargados de las Áreas correspondientes del Gobierno Municipal del y/o Empresa Pública Municipal a través de la Coordinación de Asistencia Social de la Empresa Pública Municipal de Servicios Públicos y Atención Social del cantón (Jujan), que deban participar en el proceso; quienes deben velar por la aplicación y el cumplimiento de la misma.

DEROGATORIA: Se deroga cualquier Normativa de igual, o menor categoría, que se oponga a la presente Ordenanza.

Dispóngase su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alfredo Baquerizo Moreno- Jujan, en la página web institucional www.alcaldiajujan.com sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alfredo Baquerizo Moreno Jujan, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.



**Ing. Ángela Francisca Herrera Méndez
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALFREDO BAQUERIZO MORENO JUJAN.**

RAZÓN: Ab. Roger Gabriel Cadena Villacres, en mi calidad de Secretario General del Concejo Municipal del Cantón Alfredo Baquerizo Moreno (Jujan), siento como tal que el pleno del Concejo Municipal discutió y aprobó la **ORDENANZA DE AYUDA SOCIAL QUE REGULA LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS, TÉCNICAS Y DE APOYO SOCIAL POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALFREDO BAQUERIZO MORENO (JUJAN)**, en dos sesiones Extraordinarias de 29 de octubre del 2025 y de 30 de octubre de 2025, en primer y segundo debate, respectivamente, siendo aprobado su texto en esta última fecha; misma que de conformidad a lo que establece el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización es remitida en tres ejemplares a la Ing. Ángela Francisca Herrera Méndez, Alcaldesa de este Cantón para la sanción u observación correspondiente. Alfredo Baquerizo Moreno (Jujan) seis de noviembre de 2025.- LO CERTIFICO



Ab. Roger Gabriel Cadena Villacres
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALFREDO BAQUERIZO MORENO JUJAN.**

Ing. Ángela Francisca Herrera Méndez, Alcaldesa del Cantón Alfredo Baquerizo Moreno (Jujan).- Al tenor de lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el citado Código, SANCIONO expresamente el texto de la **ORDENANZA DE AYUDA SOCIAL QUE REGULA LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS, TÉCNICAS Y DE APOYO SOCIAL POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALFREDO BAQUERIZO MORENO (JUJAN)**, dispongo su promulgación y publicación en los medios previstos para el efecto.- Alfredo Baquerizo Moreno (Jujan) seis de noviembre de 2025.



Ing. Ángela Francisca Herrera Méndez
**ALCALDESA DEL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALFREDO BAQUERIZO MORENO JUJAN.**

Proveyó y firmo ordenanza que antecede la Ing. Ángela Francisca Herrera Méndez Alcaldesa del Cantón Alfredo Baquerizo Moreno (Jujan), quien dispuso la ejecución y su publicación en la Gaceta Municipal del dominio Web de la institución y/o el Registro Oficial. Alfredo Baquerizo Moreno (Jujan) seis de noviembre de 2025.- LO CERTIFICO



Ab. Roger Gabriel Cadena Villacres
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALFREDO BAQUERIZO MORENO JUJAN.

Resolución de aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial conforme la alineación al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL BELLAMARIA.

RESOLUCIÓN No. 02

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a la seguridad jurídica, basado en la existencia de normas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, manda que -La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 241 de la Constitución señala: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 275 inciso segundo de la Constitución señala: “El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente”;

Que, el artículo 10 inciso final del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante COPYFP), señala: “... se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias”;

Que, el artículo 12 del COPYFP, señala: “Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con

los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;

Que, el artículo 16 del COPYFP, respecto a la articulación y complementariedad de las políticas públicas señala: “En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno.

Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 28 del COPYFP, en su artículo 28, regula la conformación de los Consejo de Planificación de los GAD’s, y para los gobiernos parroquiales rurales la integran:

1. El Presidente de la Junta Parroquial;
2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial; y,
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

Que, el artículo 29, numeral 2) del COPYFP, respecto a las funciones del Consejo de Planificación señala: “Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo”;

Que, el artículo 41 del COPYFP respecto a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio.

Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.

Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo”;

Que, el artículo 42 del COPFP determina los componentes mínimos del PDOT (diagnóstico, propuesta y modelo de gestión), dispone que para la propuesta se considerará la ETN, y manda que los PDOT consideren la propuesta de planes de niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente;

Que, el artículo 49 COPYFP respecto a la sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”;

Que, el artículo 5 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante RG_COPYFP), faculta a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo como ente rector de la planificación a emitir directrices y normas obligatorias para la formulación y articulación de instrumentos de planificación;

Que, el artículo 8 numeral 2) del RG_COPYFP, respecto a las atribuciones del Consejo Nacional de Planificación señala: “Aprobar las directrices y normas sobre planificación que involucren a los diferentes niveles de gobierno;

Que, el art. 10 del RG_COPYFP, respecto a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo señala: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;

Que, el art. 21 del RG_COPYFP respecto a los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados.

Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable.

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”;

Que, el art. 23 penúltimo y último inciso del RG_COPYFP señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno

Se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen

técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión”;

Que, con Resolución No. SOT-DS-2023-013, publicado en el Registro Oficial No. 404 del 26 de septiembre de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines), con su última reforma de fecha 20 de enero de 2026, aprueba y expide el Código Sustantivo de la Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (en adelante Código Sustantivo);

Que, el art. 80.2 del Código Sustantivo, señala los parámetros para la verificación del registro de instrumentos de ordenamiento territorial y de uso y gestión del suelo, en los términos siguientes:

“a) Constancia de carga en la plataforma de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establecida para el efecto:

- 1) Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial
- 2) Acta de resolución favorable del consejo de planificación de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.
- 3) Plan de Uso y Gestión de Suelo para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos.
- 4) Ordenanza que sanciona y pone en vigencia el PDOT y PUGS, para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos debidamente publicados en el registro oficial.
- 5) Ordenanza, resolución o acto normativo que sanciona y pone en vigencia el PDOT, para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales debidamente publicado en el registro oficial.

b) Concordancia con el motivo de formulación, actualización o alineación.- Para efecto de la verificación se observará los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del literal a) del presente artículo.

c) Además de la Constancia y la Concordancia como parámetros establecidos para el proceso de verificación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial, Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo, la SOT podrá implementar otros parámetros que considere necesarios, los cuales serán incorporados en los instrumentos que se desarrollen para tal efecto”. (Las negrillas y el subrayado me pertenecen);

Que, el art. 104 del Código Sustantivo, en cuanto a la responsabilidad del registro, señala: “Será de exclusiva responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados registrar la formulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la información geográfica, y/o sus actualizaciones o modificaciones, las Ordenanzas, resolución o acto normativo de aprobación debidamente publicado en el Registro Oficial, dependiendo de su nivel administrativo, en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, conforme a las formas y plazos previamente establecidos en la Ley y sus Reglamentos.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados responderán por la veracidad y autenticidad de la información y se considerará como información oficial”. (El subrayado me pertenece);

Que, el art. 105 del Código Sustantivo, señala: “El término para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados puedan registrar la información mencionada en el presente Título en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, no será mayor de sesenta (60) días, contados desde la publicación en el Registro Oficial del acto normativo de aprobación de los instrumentos de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 3 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), respecto a los principios señala: “El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”;

Que, el art. 67 letra b) del COOTAD respecto a las atribuciones de la junta parroquial señala: “b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”;

Que, el art. 300 del COOTAD señala: “Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley”;

Que, el art. 304 letra b) del COOTAD respecto al sistema de participación ciudadana: “b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública”;

Que, el art. 323, inciso segundo, letra a) del COOTAD señala: “En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 324, inciso primero del COOTAD señala: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial”;

Que, el art. 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: “Los consejos locales de planificación. - Son espacios encargados de la formulación de los planes de

desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional”;

Que, mediante Resolución Nro. CNP-012-2025-CNP de 21 de agosto de 2025, se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador No Se Detiene 2025-2029". De conformidad con lo establecido en la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa -NTSNDPP (Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0006-A), una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, las entidades públicas deben proceder con la actualización de sus respectivos planes institucionales.

Que, mediante el ACUERDO No. SGAPPG-2025-005 de fecha 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expidió las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Adicional, dispone a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”;

Que, mediante fe de erratas de fecha 16 de enero de 2026, suscrita por la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, señala: “Por un lapsus calami, en la identificación del Acuerdo se hizo constar: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-005”, siendo lo correcto: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-007”.”;

Que, en sesión de fecha 10 de febrero del 2026, el Consejo de Planificación Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Bellamaria emitió acta favorable en cuanto a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Institución, respecto al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Se adjunta al presente el acta y el registro de asistencia correspondiente;

Que, el Presidente de la Junta Parroquial Rural Bellamaria, con oficio Nro. 013-014-015-016-017-2026-GADPREB, convoca al Consejo de Planificación del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural Bellamaria, a reunión para la revisión de la alineación de objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Bellamaria, vigente, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029.

Que, el en el citado informe favorable del Consejo Parroquial de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial rural El Bellamaria, determina la actualización del PDOT por alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y

Ordenamiento Territorial a los objetivos y metas del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, y pone en consideración del órgano legislativo para su aprobación.

Que, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 70.a) y 8 del COOTAD, una vez autorizado por la junta parroquial, **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- ACOGER el acta con resolución favorable del Consejo de Planificación Parroquial, de fecha 10 de febrero del 2026, dando cumplimiento al artículo 29.2) del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en cuanto a -velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo-, en el marco de la Ley y normativa interna.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Bellamaria al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en sujeción al ACUERDO No. SGAPPG-2025-007 de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, y demás documentos conexos.

ARTÍCULO 3.- ACTUALIZAR el PDOT Institucional, ajustado a la alineación al PND 2025–2029, ETN y ODS, manteniendo su estructura estratégica y ajustando matrices, metas, indicadores y cartera conforme anexos técnicos.

ARTÍCULO. 4.- DISPONER a Secretaría Institucional, la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución y su constancia documental, en cumplimiento con el art. 324 del COOTAD.

ARTÍCULO. 5.- DISPONER que, una vez publicada la presente resolución en el Registro Oficial, proceda con el registro documental en la plataforma IPSOT, correspondiente a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, de conformidad con los arts. 110 y 80. 2 del Código Sustantivo.

ARTÍCULO 6.- ANEXAR a la presente Resolución, como base de lo actuado, la documentación que se cita en la parte considerativa del presente acto, en originales. Expediente que reposará bajo custodia de Secretaría.

ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR con la presente resolución a los miembros del Consejo de Planificación y Junta Parroquial.

ARTÍCULO 8.- La presente Resolución es obligatoria y de aplicación inmediata para las autoridades, servidores y trabajadores del Gobierno Parroquial, quienes deberán dar estricto cumplimiento a sus disposiciones, en el ámbito de sus facultades.

ARTÍCULO 9.- Esta Resolución se aplicará con integralidad, prevaleciendo sobre cualquier disposición interna, práctica administrativa o actuación institucional que la contradiga, en lo relativo al PDOT y su alineación debidamente aprobada.

ARTÍCULO 10.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Cúmplase y notifíquese. -



Firmado electrónicamente por:
**WALTER RAMIRO
RAMIREZ CAMPOVERDE**
Validar únicamente con FirmaRC



Sr. Walter Ramiro Ramírez

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL BELLAMARIA**

CERTIFICACIÓN. - La Secretaria ad hoc del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Bellamaria, María Andrea Yanayaco **CERTIFICA** que la presente **RESOLUCION** fue discutida y aprobada en la sesión extraordinaria celebrada el día 12 de febrero del 2026, en atención a lo dispuesto en los artículos 8 y 67 literal a) y en el Art. 323 párrafo segundo del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD. Bellamaria, 12 de febrero del 2026.



Firmado electrónicamente por:
**MARIA ANDREA
YANAYACO RAMIREZ**
Validar únicamente con FirmaRC



Eco. María Andrea Yanayaco

**SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL BELLAMARIA**

FORMULARIO N° 100

ALINEACI3N DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLANES Y PROGRAMAS NACIONALES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLANES Y PROGRAMAS REGIONALES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS DEL ECUADOR

PROVINCIA: CAÑAR
MUNICIPIO: CAÑAR
NOMBRE AUTORIDAD: DIRECTOR GENERAL DE PLANEACI3N Y DESARROLLO TERRITORIAL

Table with columns: Competencia, Pol3tica PDET, Objetivo de desarrollo, Meta del PDET, Indicador de la meta, Tipo de indicador, L3nea base, A3o 2023, A3o 2024, A3o 2025, A3o 2026, Plan/Programa, Proyecto, Presupuesto asignado, Fuente de financiamiento, Objetivo, Meta, Director, F3n, L3nea base, ODS. Rows include categories like 'Desarrollo de la agricultura', 'Gesti3n ambiental', 'Gesti3n del agua', 'Gesti3n de residuos s3lidos', 'Gesti3n de riesgos', 'Gesti3n de servicios p3blicos', 'Gesti3n de transporte', 'Gesti3n de turismo', 'Gesti3n de urbanismo', 'Gesti3n de vivienda', 'Gesti3n de zonas rurales', 'Gesti3n de zonas urbanas', 'Gesti3n de zonas costeras', 'Gesti3n de zonas montaas', 'Gesti3n de zonas insulares', 'Gesti3n de zonas fronterizas', 'Gesti3n de zonas de frontera', 'Gesti3n de zonas de frontera sur', 'Gesti3n de zonas de frontera norte', 'Gesti3n de zonas de frontera este', 'Gesti3n de zonas de frontera oeste', 'Gesti3n de zonas de frontera suroriente', 'Gesti3n de zonas de frontera noroccidente', 'Gesti3n de zonas de frontera suroccidente', 'Gesti3n de zonas de frontera noreste', 'Gesti3n de zonas de frontera noroeste', 'Gesti3n de zonas de frontera sudeste', 'Gesti3n de zonas de frontera suroeste', 'Gesti3n de zonas de frontera noreste', 'Gesti3n de zonas de frontera noroeste', 'Gesti3n de zonas de frontera sudeste', 'Gesti3n de zonas de frontera suroeste'.



GAD Parroquial de
Bulán

RESOLUCIÓN No. 004-GADPRB-2026

SR. JHONY VINICIO ORELLANA ORELLANA
EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE BULÁN

CONSIDERANDO

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a la seguridad jurídica, basado en la existencia de normas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 241 de la Constitución señala: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 275 inciso segundo de la Constitución señala: “El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente”;

Que, el artículo 10 inciso final del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante COPYFP), señala: "... se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 12 del COPYFP, señala: "Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa";

Que, el artículo 16 del COPYFP, respecto a la articulación y complementariedad de las políticas públicas señala: "En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno.

Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados";

Que, el artículo 28 del COPYFP, en su artículo 28, regula la conformación de los Consejo de Planificación de los GAD's, y para los gobiernos parroquiales rurales la integran:

1. El Presidente de la Junta Parroquial;
2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial; y,
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

Que, el artículo 29, numeral 2) del COPYFP, respecto a las funciones del Consejo de Planificación señala: “Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo”;

Que, el artículo 41 del COPYFP respecto a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. [El subrayado me pertenece]

Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.

Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo”;

Que, el artículo 42 del COPFP determina los componentes mínimos del PDOT (diagnóstico, propuesta y modelo de gestión), dispone que para la propuesta se considerará la ETN, y manda que los PDOT consideren la propuesta de planes de niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente;

Que, el artículo 49 COPYFP respecto a la sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”;

Que, el artículo 5 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante RG_COPYFP), faculta a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo como ente rector de la planificación a emitir directrices y normas obligatorias para la formulación y articulación de instrumentos de planificación;

Que, el artículo 8 numeral 2) del RG_COPYFP, respecto a las atribuciones del Consejo Nacional de Planificación señala: “Aprobar las directrices y normas sobre planificación que involucren a los diferentes niveles de gobierno;

Que, el art. 10 del RG_COPYFP, respecto a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo señala: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;

Que, el art. 21 del RG_COPYFP respecto a los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados.

Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable.

Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la Planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. [El subrayado me pertenece].

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”;

Que, el art. 23 penúltimo y último inciso del RG_COPYFP señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

Se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión”;

Que, con Resolución No. SOT-DS-2023-013, publicado en el Registro Oficial No. 404 del 26 de septiembre de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines), con su última reforma de fecha 20 de enero de 2026, aprueba y expide el Código Sustantivo de la Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (en adelante Código Sustantivo);

Que, el art. 80.2 del Código Sustantivo, señala los parámetros para la verificación del registro de instrumentos de ordenamiento territorial y de uso y gestión del suelo, en los términos siguientes:

“a) Constancia de carga en la plataforma de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establecida para el efecto:

1) Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

2) Acta de resolución favorable del consejo de planificación de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

3) Plan de Uso y Gestión de Suelo para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos.

4) Ordenanza que sanciona y pone en vigencia el PDOT y PUGS, para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos debidamente publicados en el registro oficial.

5) Ordenanza, resolución o acto normativo que sanciona y pone en vigencia el PDOT, para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales debidamente publicado en el registro oficial.

b) Concordancia con el motivo de formulación, actualización o alineación.- Para efecto de la verificación se observará los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del literal a) del presente artículo.

c) Además de la Constancia y la Concordancia como parámetros establecidos para el proceso de verificación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial, Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo, la SOT podrá implementar otros parámetros que considere necesarios, los cuales serán incorporados en los instrumentos que se desarrollen para tal efecto”. (Las negrillas y el subrayado me pertenecen);

Que, el art. 104 del Código Sustantivo, en cuanto a la responsabilidad del registro, señala: “Será de exclusiva responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados registrar la formulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la información geográfica, y/o sus actualizaciones o modificaciones, las Ordenanzas, resolución o acto normativo de aprobación debidamente publicado en el Registro Oficial, dependiendo de su nivel administrativo, en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, conforme a las formas y plazos previamente establecidos en la Ley y sus Reglamentos.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados responderán por la veracidad y autenticidad de la información y se considerará como información oficial”. (El subrayado me pertenece);

Que, el art. 105 del Código Sustantivo, señala: “El término para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados puedan registrar la información mencionada en el presente Título en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, no será mayor de sesenta (60) días, contados desde la publicación en el Registro Oficial del acto normativo de aprobación de los instrumentos de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 3 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), respecto a los principios señala: “El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”;

Que, el art. 67 letra b) del COOTAD respecto a las atribuciones de la junta parroquial señala: “b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”;

Que, el art. 300 del COOTAD señala: “Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley”;

Que, el art. 304 letra b) del COOTAD respecto al sistema de participación ciudadana: “b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública”;

Que, el art. 323, inciso segundo, letra a) del COOTAD señala: “En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 324, inciso primero del COOTAD señala: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial”;

Que, el art. 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: “Los consejos locales de planificación. - Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional”;

Que, mediante Resolución NRO. 021-GADPB-JO-2024 de fecha 05 de noviembre de 2024 el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bulán, RESOLVIÓ en aquel entonces (INICIO DEL PERIODO), aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT). Instrumento que fue debidamente publicado en el Registro Oficial, con fecha 27 de enero de 2025;

Que, mediante el ACUERDO No. SGAPPG-2025-005 de fecha 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expidió las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Adicional, dispone a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”;

Que, mediante fe de erratas de fecha 16 de enero de 2026, suscrita por la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, señala: “Por un lapsus calami, en la identificación del Acuerdo se hizo constar: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-005”, siendo lo correcto: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-007”.”;

Que, en sesión de fecha 11 de febrero de 2026, el Consejo de Planificación Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bulán, emitió las actas favorables en cuanto a la primera reforma y la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Institución, respecto al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Se adjunta al presente el acta y el registro de asistencia correspondiente;

Que, con fecha 10 de febrero de 2026, el Sr. Jhony Vinicio Orellana Orellana, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bulán, emitió la convocatoria para la sesión extraordinaria Nro. 002-GADPRB-2026, a fin de tratar: 3. “Conocimiento y Aprobación de la Primera Reforma al PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA BULÁN 2024-2027, PERTENECIENTE AL CANTÓN PAUTE, PROVINCIA DEL AZUAY”, en primer debate”. 4. “Análisis, discusión y aprobación de la propuesta de Alineación al PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA BULÁN 2024-2027, PERTENECIENTE AL CANTÓN PAUTE, PROVINCIA DEL AZUAY al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025-2029 su estrategia territorial nacional (ETN) y a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS)”, en primer debate. Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación, y aprobar la alineación. (PRIMERA SESIÓN);

Que, con fecha 27 de febrero de 2026, el Sr. Jhony Vinicio Orellana Orellana, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bulán emitió la convocatoria para la sesión ordinaria Nro. 004 a fin de tratar: 3. “Conocimiento y Aprobación de la primera Reforma al PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA BULÁN 2024-2027, PERTENECIENTE AL CANTÓN PAUTE, PROVINCIA DEL AZUAY”, en segundo debate”. 4. Análisis, discusión y aprobación de la propuesta de Alineación al PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA BULÁN 2024-2027, PERTENECIENTE AL CANTÓN PAUTE, PROVINCIA DEL AZUAY al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025-2029, su estrategia territorial nacional (ETN) y a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS)”, en segundo debate. Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación y aprobar la alineación; autorizando a la máxima autoridad aterrizar la decisión de la junta parroquial a una resolución administrativa (SEGUNDA SESIÓN);

Que, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 70.a) y 8 del COOTAD, una vez autorizado por la junta parroquial, **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- ACOGER el acta con resolución favorable del Consejo de Planificación Parroquial, de fecha 11 de febrero de 2026, dando cumplimiento al artículo 29.2) del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en cuanto a *-velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo-*, en el marco de la Ley y normativa interna.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la primera reforma y la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bulán al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en sujeción al ACUERDO No. SGAPPG-2025-007 de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, y demás documentos conexos.

ARTÍCULO 3.- ACTUALIZAR el PDOT Institucional, ajustado a la alineación al PND 2025–2029, ETN y ODS, manteniendo su estructura estratégica y ajustando matrices, metas, indicadores y cartera conforme anexos técnicos.

ARTÍCULO 4.- DISPONER a Secretaría Institucional, la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución y su constancia documental, en cumplimiento con el art. 324 del COOTAD.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que, una vez publicada la presente resolución en el Registro Oficial, proceda con el registro documental en la plataforma IPSOT, correspondiente a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, de conformidad con los arts. 110 y 80. 2 del Código Sustantivo.

ARTÍCULO 6.- ANEXAR a la presente Resolución, como base de lo actuado, la documentación que se cita en la parte considerativa del presente acto, en originales. Expediente que reposará bajo custodia de Secretaría.

ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR con la presente resolución a los miembros del Consejo de Planificación y Junta Parroquial.

ARTÍCULO 8.- La presente Resolución es obligatoria y de aplicación inmediata para las autoridades, servidores y trabajadores del Gobierno Parroquial, quienes deberán dar estricto cumplimiento a sus disposiciones, en el ámbito de sus facultades.

ARTÍCULO 9.- Esta Resolución se aplicará con integralidad, prevaleciendo sobre cualquier disposición interna, práctica administrativa o actuación institucional que la contradiga, en lo relativo al PDOT y su alineación debidamente aprobada.

ARTÍCULO 10.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Cúmplase y notifíquese. -

Bulán, 03 de Marzo de 2026.



Firmado electrónicamente por:
**JHONY VINICIO
ORELLANA ORELLANA**

Validar únicamente con FirmaBC

SR. JHONY VINICIO ORELLANA ORELLANA

PRESIDENTE

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BULÁN

RESOLUCIÓN DE JUNTA N° 002-GADPRH-2026

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE HUIGRA:

CONSIDERANDO

Que el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiero, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial. integración y participación ciudadana ..."

"Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales. los consejos municipales, los consejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales."

Que el Art 67 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone que son Atribuciones de la Junta Parroquial. "expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de la competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme a este Código."

Que el Art. 71 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone que, Remplazo. - En caso de ausencia temporal mayor a tres días o definitiva de la presidenta o presidente de la junta parroquial rural, será reemplazado por la vicepresidenta o vicepresidente; en caso de ausencia o impedimento de aquella o aquel, le subrogará quien le siga en votación observando los principios de paridad equidad de género. Si la o el vocal reemplaza a la presidenta o presidente de la junta parroquial rural, se convocará a actuar como vocal al suplente de la presidenta o presidente.

En caso de ausencia definitiva de un vocal y si se han agotado todos los posibles alternos de la misma fuerza política, tiene derecho a ejercer esa representación la siguiente candidata o candidato más votado.

Que, de acuerdo a los artículos, 218, 245,246, 247, 248, el gobierno parroquial de Huigra, presento el borrador dela proforma presupuestaria para el año 2025.

Que en sesión extraordinaria del día viernes 13 de febrero del año 2026, la Junta en Pleno resolvió y aprobó temas importantes, los mismos que se detallan en la presente resolución.

En uso de sus facultades legales y atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

RESUELVE,

1. APROBAR la alineación del PDOT del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Huigra, conforme los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2029.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional; o cualquier otro medio de difusión masiva en el sector.

Dado y firmado en la Parroquia de Huigra, a los 13 días del mes de febrero del año 2026



Sr. Roberto Segarra.

PRESIDENTE DEL GADPR HUIGRA



Sr. Cesar Quishpi

VICEPRESIDENTE DEL GADPR HUIGRA



Sr. Víctor Moreno.

VOCAL DEL GADPR HUIGRA



Sr. Esteban Moeller

VOCAL DEL GADPR HUIGRA

Sr. Carlos Barrera

VOCAL DEL GADPR HUIGRA

CERTIFICO. - que esta resolución fue presentada y aprobada en primera instancia en sesión extra ordinaria de Junta en Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Huigra, celebrada el día viernes 13 de febrero del año 2026.

RAZÓN: Siento por tal que el señor Vocal Carlos Armando Barrera Orellana, miembro de la Junta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Huigra, no suscribe la presente Resolución, en virtud de no haber asistido a la sesión de Junta en la cual fue conocida, tratada y aprobada la misma.

En tal virtud, se deja expresa constancia de su inasistencia y de la no suscripción del documento, para los fines legales y administrativos correspondientes.

Huigra, 13 de febrero del año 2026.



Lcda. Maribel Ochoa, CPA.

SECRETARIA DEL GADPRH.

ALINEACIÓN PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE HUIGRA A LOS OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLES.

1. INTRODUCCIÓN

La alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural (GADPR) Huigra con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2029, la Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) es clave para una gestión territorial eficiente.

Este proceso asegura que los planes locales estén articulados con los lineamientos nacionales e internacionales, promoviendo un desarrollo sostenible y equitativo. Además, fortalece la institucionalidad territorial, facilitando la cooperación y articulación entre el gobierno central y el GADPR Huigra, y fomenta una articulación coherente con las competencias asignadas a cada nivel.

Este enfoque mejora la ejecución de proyectos, optimizando su monitoreo y evaluación con principios de control social, coordinación y transparencia.

2. OBJETIVO

Establecer la alineación de la planificación territorial del GADPR Huigra a las directrices del PND, su Estrategia Territorial Nacional y los ODS, mediante un proceso estructurado por etapas que optimice el uso de los recursos, fortalezca la coordinación multinivel y asegure la coherencia de las políticas territoriales con las metas nacionales e internacionales.

3. MARCO NORMATIVO

La alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2029 está sustentada por diversas normativas que guían la planificación y gestión territorial en Ecuador, promoviendo un desarrollo equilibrado y sostenible. Entre las normativas clave se destacan:

Constitución de la República del Ecuador: El artículo 280 establece que la planificación del desarrollo debe ser un proceso participativo, descentralizado y sostenible, y que los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) deben coordinar sus planes de desarrollo con el Plan Nacional de Desarrollo, respetando las competencias locales y garantizando la inclusión y la equidad territorial.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD): En su artículo 3, literal e, se establece que los GAD deben garantizar la coherencia de los planes territoriales con el Plan Nacional de Desarrollo, buscando la integración de los esfuerzos nacionales y locales para una gestión eficiente del territorio. Además, este Código establece las competencias y funciones de cada nivel de gobierno.

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP): El artículo 5, numeral 3, destaca la importancia de garantizar la coherencia y la coordinación entre los planes de desarrollo nacionales y territoriales, subrayando que las directrices del Plan Nacional de Desarrollo (PND) son obligatorias para las

entidades encargadas de la planificación. Esto asegura que los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) alineen sus proyectos y políticas con las estrategias nacionales, promoviendo una planificación unificada y eficaz. Asimismo, el artículo 16 dispone que los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados deben propiciar la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; y estas a su vez, incorporar en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados.

De manera complementaria, el artículo 36.1 establece que la Estrategia Territorial Nacional (ETN) forma parte integral del PND, y sus disposiciones son vinculantes, siendo de cumplimiento obligatorio para todas las instituciones que integran el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa. La ETN representa la política pública nacional en el territorio y actúa como un instrumento de ordenamiento territorial a escala nacional. Incluye criterios, directrices y guías de actuación sobre el ordenamiento del territorio, la gestión de recursos naturales, las infraestructuras estratégicas, los asentamientos humanos, las actividades económicas, los grandes equipamientos y la preservación del patrimonio natural y cultural. Todo ello se basa en los objetivos y políticas nacionales del PND.

Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo: En su artículo 5 numeral 5, establece que la concordancia es uno de los principios de ordenamiento territorial y señala que las decisiones territoriales que asuman los GAD y regímenes especiales deben ser articuladas y coherentes entre los diferentes niveles de gobierno y con las disposiciones del nivel nacional. Complementariamente, el artículo 11 señala que los PDOT deben contemplar el territorio de manera integral y por tanto considerar lo previsto por otros niveles de gobierno de manera articulada con el PND.

Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas: En su artículo 5 establece que la entidad rectora de la planificación emitirá directrices y normas para el proceso de formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial. Asimismo, en el artículo 10, dispone a los GAD la obligatoriedad de actualizar su planificación una vez aprobado el PND, según las directrices y plazo determinado por la entidad rectora de la planificación.

Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión

del Suelo: En su artículo 4 que los GAD deben considerar en su planificación las directrices y lineamientos definidos en la ETN formulada por el ente rector del ordenamiento territorial. El artículo 6 dispone que las decisiones territoriales de los GAD contenidas en sus PDOT e instrumentos complementarios deben observar lo establecido en los instrumentos de planificación nacional de manera articulada con el PND y ETN, principalmente.

Decreto Ejecutivo No. 371 (Publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 234, 4 de mayo 2018): En su artículo 1 adopta a la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible como política pública del Gobierno Nacional, y dispone en el artículo 2 que la entidad rectora de la planificación, garantice la alineación de los ODS con los instrumentos de planificación den coordinación con la Administración Pública y de los diferentes niveles de gobierno.

Resolución No. 002-CNC-2017 de 15 de mayo de 2017. Aprobación de la metodología para la aplicación del criterio de cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado: En su artículo 8 dispone que los GAD deben reportar al ente rector de la planificación información validada y verificable de sus PDOT vinculada a la planificación nacional. Por su parte, el ente rector de la planificación, será responsable de revisar esta información y generar las alertas correspondientes para que los GAD puedan realizar los ajustes y correcciones según el artículo 11.

Resolución No. 018-CTUGS-2024, de 12 de noviembre de 2024. Norma Técnica para el proceso de formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: En su artículo 3 dispone que los GAD deben observar de manera obligatoria entre otros aspectos el PND y la ETN.

4. PROCESO DE ALINEACIÓN DEL PDOT CON EL PND, ETN Y ODS

El proceso de alineación tiene como objetivo integrar la planificación local con los objetivos y metas del PND 2025-2029, directrices y lineamientos de la ETN y los ODS. Este proceso es obligatorio para todos los GAD, garantizando que las iniciativas locales se ajusten a las políticas nacionales e internacionales, y promoviendo una mejor coordinación entre los distintos niveles de gobierno.

Etapa 1: Revisión del PDOT vigente

Esta etapa implica el análisis y revisión del PDOT vigente del GADPR Huigra, enfocándose en identificar los ajustes necesarios para asegurar su alineación con las directrices correspondientes.

Etapa 2: Ejercicio de alineación

Para el ejercicio de alineación se debe considerar los a) Pasos para la alineación de los PDOT con el PND 2025-2029 y ETN, y b) Articulación de los PDOT a la Agenda 2030 y Objetivos de Desarrollo Sostenible.

a) Pasos para la alineación de los PDOT con el PND 2025-2029 y ETN

Identificación de la cadena de resultados del PDOT

- **Objetivos de gestión (estratégicos):** revisar y ajustar los objetivos estratégicos establecidos en el PDOT para alinear con los objetivos del PND y la ETN.
- **Metas de resultados:** verificar que las metas de resultados de cada objetivo de gestión estén alineadas con las metas del PND y la ETN, y determinar los programas o proyectos necesarios para alcanzarlas.
- **Programas o proyectos:** identificar si los programas o proyectos propuestos en su PDOT contribuyen a los resultados esperados y si están en concordancia con los lineamientos nacionales e internacionales.

En este contexto, el GADPR Huigra deberá identificar esta cadena de resultados para los elementos del componente de la propuesta, asegurando que cada acción esté orientada a alcanzar los objetivos estratégicos definidos

IDENTIFICACIÓN DE CADENA DE RESULTADOS DEL PDOT DEL GADPR DE HUIGRA				
COMPETENCIA/FUNCIÓN	OBJETIVO DE GESTIÓN PDOT (OBJETIVO ESTRATÉGICO)	META RESULTADOS PDOT	PROGRAMA O PROYECTO	
d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;	Implementar actividades encaminadas a la gestión eficiente de los recursos naturales y la protección de ecosistemas.	Incrementar un 20% el área de cobertura vegetal, con reforestación productiva en zonas sensibles hasta el año 2025	Manejo adecuado de los recursos naturales de la parroquia que promuevan una mejor calidad de vida a sus ciudadanos	
c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural; e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno	Mejorar la calidad de los servicios básico como agua potable, alcantarillado y la vialidad rural	Incrementar un 30% de la cobertura de servicios básicos hasta el año 2025	Gestión eficiente de los servicios básicos sobre el agua potable alcantarillado y vialidad.	
c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural; e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno	Mejorar la calidad de los servicios básico como agua potable, alcantarillado y la vialidad rural	Incrementar un 60% el área vial parroquial hasta el año 2027	Gestión eficiente de los servicios básicos sobre el agua potable alcantarillado y vialidad.	
f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base;	Implementar programas de rescate cultural y patrimonio de la Parroquia, en el marco de la inclusión e igualdad, promoviendo la atención a grupos vulnerables.	Implementar 4 convenios de cooperación para la intervención a grupos de atención prioritaria en la parroquia hasta el año 2027	Promover el rescate de valores culturales y garantizar la atención para los grupos vulnerables de la parroquia	
f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base;	Implementar programas de rescate cultural y patrimonio de la Parroquia, en el marco de la inclusión e igualdad, promoviendo la atención a grupos vulnerables.	Implementar 4 convenios de cooperación para la intervención a grupos de atención prioritaria en la parroquia hasta el año 2027	Fortalecimiento a grupos de atención prioritaria promoviendo acciones de inclusión, género y disminución de la desnutrición y trabajo infantil	
a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación.	Desarrollar proyectos productivos agropecuarios y turísticos que fomenten las capacidades locales, genere ingresos y empleo	Implementar 3 proyectos de desarrollo socioeconómico en la parroquia (1 en cada área prioritaria: agricultura, pecuaria y turismo) hasta el 2027	Fortalecimiento de la economía, a través de actividades que promuevan el desarrollo sostenible de sistemas de producción agropecuaria	
d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;				

<p>a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación.</p> <p>d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;</p>	<p>Desarrollar proyectos productivos agropecuarios y turísticos que fomente las capacidades locales, genere ingresos y empleo</p>	<p>Formar al menos 100 agricultores en temas agropecuarios hasta el 2027</p>	<p>Formación de capacidades sobre producción, comercialización y mejoramiento de los procesos productivos</p>
<p>a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación.</p> <p>d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;</p>	<p>Desarrollar proyectos productivos agropecuarios y turísticos que fomente las capacidades locales, genere ingresos y empleo</p>	<p>Desarrollar 8 ferias locales de promoción y comercialización local en la parroquia hasta el 2027</p>	<p>Fortalecimiento del sistema de comercialización local</p>
<p>a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación.</p> <p>d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;</p>	<p>Desarrollar proyectos productivos agropecuarios y turísticos que fomente las capacidades locales, genere ingresos y empleo</p>	<p>Implementar 3 convenios con otras instituciones para promover el turismo local hasta el 2027</p>	<p>Desarrollo del turismo local promovido por los actores del territorio y alianzas estratégicas</p>
<p>b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;</p> <p>b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;</p>	<p>Potenciar las capacidades del talento humano del GAD parroquial de Huigra, de acuerdo con sus competencias.</p> <p>Potenciar las capacidades del talento humano del GAD parroquial de Huigra, de acuerdo con sus competencias.</p>	<p>Capacitar al 100% de técnicos y administrativos de acuerdo con las necesidades de la parroquia finalizar el 2026</p> <p>Atender el 100% trámites institucionales solicitados por los ciudadanos</p>	<p>Capacitación a funcionarios, técnicos y administrativos de acuerdo con las necesidades de la parroquia</p> <p>Mejoramiento de la atención ciudadana mediante el manejo de procesos de gestión</p>

Articulación de la cadena de resultados del PDOT al PND y ETN

Una vez identificada la cadena de resultados del PDOT del GADPR de Huigra, se procede a alinear con los Objetivos del PND, **considerando sus competencias y autonomía**. Para ello, se determina la competencia relacionada con la cadena de resultados, para seleccionar el objetivo correspondiente del PND y la directriz de la ETN.

COMPETENCIA/FUNCIÓN	OBJETIVO DE GESTIÓN PDOT (OBJETIVO ESTRATÉGICO)	META RESULTADOS PDOT	PROGRAMA O PROYECTO	ALINEACIÓN DIRECTA PND	DIRECTRIZ ETN
d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;	Implementar actividades encaminadas a la gestión eficiente de los recursos naturales y la protección de ecosistemas.	Incrementar un 20% el área de cobertura vegetal, con reforestación en zonas sensibles hasta el año 2025	Manejo adecuado de los recursos naturales de la parroquia que promuevan una mejor calidad de vida a sus ciudadanos	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	2. Economía y ambiente
c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural; e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno	Mejorar la calidad de los servicios básico como agua potable, alcantarillado y la vialidad rural	Incrementar un 30% de la cobertura de servicios básicos hasta el año 2025	Gestión eficiente de los servicios básicos sobre el agua potable alcantarillado y vialidad.	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades. 6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	1. Hábitat y desarrollo social 2. Economía y ambiente
c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural; e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno	Mejorar la calidad de los servicios básico como agua potable, alcantarillado y la vialidad rural	Incrementar un 60% el área vial el parroquial hasta el año 2027	Gestión eficiente de los servicios básicos sobre el agua potable alcantarillado y vialidad.	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	1. Hábitat y desarrollo social
f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base;	Implementar programas de rescate cultural y patrimonio de la Parroquia, en el marco de la inclusión e igualdad, promoviendo la atención a grupos vulnerables.	Implementar 4 convenios de cooperación para la intervención a	Promover el rescate de valores culturales y garantizar la	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	1. Hábitat y desarrollo social

		<p>grupos de atención prioritaria en la parroquia hasta el año 2027</p>	<p>atención para los grupos vulnerables de la parroquia</p>	<p>3. Garantizar un estado soberano, seguro, y justo promoviendo la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos. 4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.</p>	<p>1. Hábitat y desarrollo Social 3. Gestión Territorial 1. Hábitat y desarrollo social</p>
<p>f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base;</p>	<p>Implementar programas de rescate cultural y patrimonio de la Parroquia, en el marco de la inclusión e igualdad, promoviendo la atención a grupos vulnerables.</p>	<p>4 Implementar convenios de cooperación para la intervención a grupos de atención prioritaria en la parroquia hasta el año 2027</p>	<p>Fortalecimiento a grupos de atención prioritaria promoviendo acciones de inclusión, género y disminución de la desnutrición y trabajo infantil</p>	<p>1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades. 3. Garantizar un estado soberano, seguro, y justo promoviendo la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos.</p>	<p>1. Hábitat y desarrollo social 1. Hábitat y desarrollo Social 3. Gestión Territorial 1. Hábitat y desarrollo social</p>
<p>a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación. d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;</p>	<p>Desarrollar proyectos productivos agropecuarios y turísticos que fomenten las capacidades locales, genere ingresos y empleo</p>	<p>3 Implementar proyectos de desarrollo socioeconómico en la parroquia (1 en cada área priorizada: agricultura, pecuaria y turismo) hasta el 2027</p>	<p>Fortalecimiento de la economía, a través de actividades que promuevan el desarrollo sostenible de sistemas de producción agropecuaria</p>	<p>4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas. 5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles. 4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.</p>	<p>1. Hábitat y desarrollo social 2. Economía y ambiente 2. Economía y ambiente</p>

<p>a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación.</p> <p>d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;</p>	<p>Desarrollar proyectos productivos agropecuarios y turísticos que fomente las capacidades locales, genere ingresos y empleo</p>	<p>Formar al menos 100 agricultores en temas agropecuarios hasta el 2027</p>	<p>Formación de capacidades sobre producción, comercialización y mejoramiento de los procesos productivos</p>	<p>2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.</p>	<p>1. Hábitat y desarrollo social</p>
<p>a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación.</p> <p>d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;</p>	<p>Desarrollar proyectos productivos agropecuarios y turísticos que fomente las capacidades locales, genere ingresos y empleo</p>	<p>Desarrollar 8 ferias locales de promoción y comercialización local en la parroquia hasta el 2027</p>	<p>Fortalecimiento del sistema de comercialización local</p>	<p>4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.</p>	<p>2. Economía y ambiente</p>
<p>a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación.</p> <p>d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;</p>	<p>Desarrollar proyectos productivos agropecuarios y turísticos que fomente las capacidades locales, genere ingresos y empleo</p>	<p>Implementar 3 convenios con otras instituciones para promover el turismo local hasta el 2027</p>	<p>Desarrollo del turismo local promovido por los actores del territorio y alianzas estratégicas</p>	<p>8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa</p> <p>5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.</p>	<p>3. Gestión Territorial</p> <p>2. Economía y ambiente</p>
<p>b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;</p>	<p>Potenciar las capacidades del talento humano del GAD parroquial de Huigra, de acuerdo con sus competencias.</p>	<p>Capacitar al 100% de técnicos y autoridades de la parroquia al menos 1 vez por año, hasta finalizar el 2026</p>	<p>Capacitación a funcionarios, técnicos y administrativos de acuerdo con las necesidades de la parroquia</p>	<p>8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa</p> <p>2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.</p>	<p>3. Gestión Territorial</p> <p>1. Hábitat y desarrollo social</p>

b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;	Potenciar las capacidades del talento humano del GAD parroquial de Huigra, de acuerdo con sus competencias.	Atender el 100% de los trámites institucionales solicitados por los ciudadanos	Mejoramiento de la atención ciudadana mediante el manejo de procesos de gestión	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa	3. Gestión Territorial
--	---	--	---	---	------------------------

b) Articulación de los PDOT a la Agenda 2030 y Objetivos de Desarrollo Sostenible

El Ecuador reconoce que los desafíos asociados al desarrollo sostenible son de largo plazo y requieren esfuerzos articulados y progresivos. Por ello, es fundamental integrar los objetivos locales con los nacionales, orientando hacia la consecución de los compromisos globales de la Agenda 2030.

ARTICULACIÓN DEL PDOT DEL GADPR DE HUIGRA CON EL ODS					
COMPETENCIA/FUNCIÓN	OBJETIVO DE GESTIÓN PDOT (OBJETIVO ESTRATÉGICO)	META RESULTADOS PDOT	PROGRAMA O PROYECTO	ARTICULACIÓN ODS	
d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;	Implementar actividades encaminadas a la gestión eficiente de los recursos naturales y la protección de ecosistemas.	Incrementar un 20% el área de cobertura vegetal, con reforestación productiva en zonas sensibles hasta el año 2025	Manejo adecuado de los recursos naturales de la parroquia que promuevan una mejor calidad de vida a sus ciudadanos	ODS 13: Promover la forestación y reforestación en espacios naturales, además de fomentar el arbolado urbano como medidas para reducir los efectos de cambio climático.	
c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural; e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno	Mejorar la calidad de los servicios básico como agua potable, alcantarillado y la vialidad rural	Incrementar un 30% de la cobertura de servicios básicos hasta el año 2025	Gestión eficiente de los servicios básicos sobre el agua potable alcantarillado y vialidad.	ODS 11: Asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.	

<p>c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales; la vialidad parroquial rural; e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno</p>	<p>Mejorar la calidad de los servicios básico como agua potable, alcantarillado y la vialidad rural</p>	<p>Incrementar un 60% el área vial parroquial hasta el año 2027</p>	<p>Gestión eficiente de los servicios básicos sobre el agua potable alcantarillado y vialidad.</p>	<p>ODS 9: Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano.</p>
<p>f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base;</p>	<p>Implementar programas de rescate cultural y patrimonio de la Parroquia, en el marco de la inclusión e igualdad, promoviendo la atención a grupos vulnerables.</p>	<p>Implementar 4 convenios de cooperación para la intervención a grupos de atención prioritaria en la parroquia hasta el año 2027</p>	<p>Promover el rescate de valores culturales y garantizar la atención para los grupos vulnerables de la parroquia</p>	<p>ODS 16: Estrategias para garantizar la adopción de decisiones inclusivas, participativas y representativas, que respondan a las necesidades de toda la comunidad.</p>
<p>f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base;</p>	<p>Implementar programas de rescate cultural y patrimonio de la Parroquia, en el marco de la inclusión e igualdad, promoviendo la atención a grupos vulnerables.</p>	<p>Implementar 4 convenios de cooperación para la intervención a grupos de atención prioritaria en la parroquia hasta el año 2027</p>	<p>Fortalecimiento a grupos de atención prioritaria promoviendo acciones de inclusión, género y disminución de la desnutrición y trabajo infantil</p>	<p>ODS 16: Estrategias para garantizar la adopción de decisiones inclusivas, participativas y representativas, que respondan a las necesidades de toda la comunidad.</p>

<p>a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación.</p> <p>d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;</p>	<p>Desarrollar proyectos agropecuarios y turísticos que fomente las capacidades locales, genere ingresos y empleo</p>	<p>Implementar 3 proyectos de desarrollo socioeconómico en la parroquia (1 en cada área prioriza da: agricultura, pecuaria y turismo) hasta el 2027</p>	<p>Fortalecimiento de la economía, de través actividades que promuevan el desarrollo sostenible de sistemas de producción agropecuaria</p>	<p>ODS 8: Proponer estrategias de desarrollo económico que saquen partido de las oportunidades y los recursos exclusivos de su territorio.</p>
<p>a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación.</p> <p>d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;</p>	<p>Desarrollar proyectos agropecuarios y turísticos que fomente las capacidades locales, genere ingresos y empleo</p>	<p>Formar al menos 100 agricultores en temas agropecuarios hasta el 2027</p>	<p>Formación de capacidades sobre producción, comercialización y mejoramiento de los procesos productivos</p>	<p>ODS 8: Proponer estrategias de desarrollo económico que saquen partido de las oportunidades y los recursos exclusivos de su territorio.</p>
<p>a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación.</p> <p>d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;</p>	<p>Desarrollar proyectos agropecuarios y turísticos que fomente las capacidades locales, genere ingresos y empleo</p>	<p>Desarrollar 8 ferias locales de promoción y comercialización local en la parroquia hasta el 2027</p>	<p>Fortalecimiento del sistema de comercialización local</p>	<p>ODS 8: Proponer estrategias de desarrollo económico que saquen partido de las oportunidades y los recursos exclusivos de su territorio.</p>
<p>a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación.</p> <p>d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;</p>	<p>Desarrollar proyectos agropecuarios y turísticos que fomente las capacidades locales, genere ingresos y empleo</p>	<p>Implementar 3 convenios con otras instituciones para promover el turismo local hasta el 2027</p>	<p>Desarrollo del turismo local promovido por los actores del territorio y alianzas estratégicas</p>	<p>ODS 12: Lograr un turismo sostenible, que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales.</p>

<p>b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;</p>	<p>Potenciar las capacidades del talento humano del GAD parroquial de Huigra, de acuerdo con sus competencias.</p>	<p>Capacitar al 100% de técnicos y autoridades de la parroquia al menos 1 vez por año, hasta finalizar el 2026</p>	<p>Capacitación a funcionarios, técnicos y administrativos de acuerdo con las necesidades de la parroquia</p>	<p>ODS 4: Acceso a servicios de educación.</p>
<p>b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;</p>	<p>Potenciar las capacidades del talento humano del GAD parroquial de Huigra, de acuerdo con sus competencias.</p>	<p>Atender el 100% de trámites Institucionales solicitados por los ciudadanos</p>	<p>Mejoramiento de la atención ciudadana mediante el manejo de procesos de gestión</p>	<p>ODS 16: Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.</p>

Aprobación de la alineación del PDOT

Una vez concluida la alineación del PDOT deberá ser aprobado conforme a los requisitos establecidos en el marco legal vigente. Este proceso incluye la obtención de un informe favorable del Consejo Local de Planificación, la aprobación por parte del órgano legislativo del GAD y la publicación del PDOT en el registro oficial.

Firmas de responsabilidad

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:
WILLIAM ANDRES BASTIDAS REA
Validar electrónicamente con Firmatéc

Ing. William Bastidas

TECNICO DE PLANIFICACION DEL GADPR HUIGRA

Revisado y aprobado por:



Firmado electrónicamente por:
ROBERTO FREDY SEGARRA GOMEZ
Validar electrónicamente con Firmatéc

Sr. Roberto Segarra

PRESIDENTE DEL GADPR HUIGRA

**RESOLUCIÓN No. GADPR-M-01-2026 DEL CONCEJO EN PLENO DEL
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO RURAL DE MORALES SOBRE
LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL (PDOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR
NO SE DETIENE” 2025–2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL
(ETN) Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)**

ANTECEDENTES:

Mediante Resolución N.° CNP-012-2025-CNP, de 21 de agosto de 2025, el Consejo Nacional de Planificación aprobó el Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025–2029 y su correspondiente Estrategia Territorial Nacional (ETN), el cual comprende:

9 objetivos

98 metas

3 directrices de la Estrategia Territorial Nacional

34 lineamientos de la Estrategia Territorial Nacional

En este sentido y como ya se mencionó, mediante Acuerdo N.° SGAPPG-2025-007, de 19 de diciembre de 2025, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, Planificación y Gabinete aprobó las “Directrices para la Alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo ‘Ecuador no se Detiene’ 2025–2029, su Estrategia Territorial Nacional y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”, las cuales fueron puestas en conocimiento del GADM Parroquial a través del Oficio N.° PR-DIRZ7-2026-0010-O, de 13 de enero de 2026.

Con base en este marco normativo, se ejecutó el proceso de alineación del PDOT parroquial, garantizando su correspondencia con el nuevo instrumento nacional de planificación.

En este contexto, se alinearon la totalidad de las 23 metas y los 23 proyectos del PDOT de la parroquia Morales a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo correspondiente, así como a las directrices y lineamientos de la Estrategia Territorial Nacional, fortaleciendo la coherencia entre la planificación local y nacional y orientando la gestión territorial hacia resultados medibles y sostenibles. En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la normativa del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, se puso en conocimiento al pleno legislativo el Informe Favorable del Concejo de Planificación Parroquial al proceso de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de la parroquia rural de Morales al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025–2029, a su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), por cumplir con los criterios técnicos, normativos y metodológicos establecidos por la entidad rectora de la planificación nacional.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28 del COPYFP, en su artículo 28, regula la conformación de los Consejo de Planificación de los GAD's, y para los gobiernos parroquiales rurales la integran:

1. El Presidente de la Junta Parroquial;
2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial; y,
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

Que, el artículo 29, numeral 2) del COPYFP, respecto a las funciones del Consejo de Planificación señala: “Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo”;

Que, el artículo 41 del COPYFP respecto a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. [El subrayado me pertenece]”

Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo. Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo”;

Que, el artículo 42 del COPFP determina los componentes mínimos del PDOT (diagnóstico, propuesta y modelo de gestión), dispone que para la propuesta se considerará la ETN, y manda que los PDOT consideren la propuesta de planes de niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente;

Que, el artículo 49 COPYFP respecto a la sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”. [El subrayado me pertenece];

Que, el artículo 5 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante RG_COPYFP), faculta a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo como ente rector de la planificación a emitir directrices y normas obligatorias para la formulación y articulación de instrumentos de planificación;

Que, el artículo 8 numeral 2) del RG_COPYFP, respecto a las atribuciones del Consejo Nacional de Planificación señala: “Aprobar las directrices y normas sobre planificación que involucren a los diferentes niveles de gobierno;

Que, el art. 10 del RG_COPYFP, respecto a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo señala: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;

Que, el art. 21 del RG_COPYFP respecto a los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados.

Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores

públicos y privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable.

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”;

Que, el art. 23 penúltimo y último inciso del RG_COPYFP señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

Se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión”;

Que, con Resolución No. SOT-DS-2023-013, publicado en el Registro Oficial No. 404 del 26 de septiembre de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines), con su última reforma de fecha 20 de enero de 2026, aprueba y expide el Código Sustantivo de la Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (en adelante Código Sustantivo);

Que, el art. 80.2 del Código Sustantivo, señala los parámetros para la verificación del registro de instrumentos de ordenamiento territorial y de uso y gestión del suelo, en los términos siguientes:

“a) Constancia de carga en la plataforma de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establecida para el efecto:

- 1) Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.
 - 2) Acta de resolución favorable del consejo de planificación de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.
 - 3) Plan de Uso y Gestión de Suelo para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos.
 - 4) Ordenanza que sanciona y pone en vigencia el PDOT y PUGS, para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos debidamente publicados en el registro oficial.
 - 5) Ordenanza, resolución o acto normativo que sanciona y pone en vigencia el PDOT, para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales debidamente publicado en el registro oficial.
- b) Concordancia con el motivo de formulación, actualización o alineación. - Para efecto de la verificación se observará los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del literal a) del presente artículo.
- c) Además de la Constancia y la Concordancia como parámetros establecidos para el proceso de verificación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial, Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo, la SOT podrá implementar otros parámetros que considere necesarios, los cuales serán incorporados en los instrumentos que se desarrollen para tal efecto”. (Las negrillas y el subrayado me pertenecen);

Que, el art. 104 del Código Sustantivo, en cuanto a la responsabilidad del registro, señala: “Será de exclusiva responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados registrar la formulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la información geográfica, y/o sus actualizaciones o modificaciones, las Ordenanzas, resolución o acto normativo de aprobación debidamente publicado en el Registro Oficial, dependiendo de su nivel administrativo, en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, conforme a las formas y plazos previamente establecidos en la Ley y sus Reglamentos.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados responderán por la veracidad y autenticidad de la información y se considerará como información oficial”. (El subrayado me pertenece);

Que, el art. 105 del Código Sustantivo, señala: “El término para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados puedan registrar la información mencionada en el presente Título en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, no será mayor de sesenta (60) días, contados desde la publicación en el Registro Oficial del acto normativo de aprobación de los instrumentos de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 3 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), respecto a los principios señala: “El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”;

Que, el art. 67 letra b) del COOTAD respecto a las atribuciones de la junta parroquial señala: “b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”;

Que, el art. 300 del COOTAD señala: “Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley”;

Que, el art. 304 letra b) del COOTAD respecto al sistema de participación ciudadana: “b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública”;

Que, el art. 323, inciso segundo, letra a) del COOTAD señala: “En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 324, inciso primero del COOTAD señala: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial”;

Que, el art. 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: “Los consejos locales de planificación. - Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional”;

Que, mediante Resolución N° GADPR-M-001-2024, de fecha, noviembre 29 de 2024 el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Morales, RESOLVIÓ en aquel entonces, aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT). Instrumento que fue debidamente publicado en el Registro Oficial, con fecha, enero 10 de 2025;

Que, mediante el ACUERDO No. SGAPPG-2025-005 de fecha 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expidió las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Adicional, dispone a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”;

Que, mediante fe de erratas de fecha 16 de enero de 2026, suscrita por la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, señala: “Por un lapsus calami, en la identificación del Acuerdo se hizo constar: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-005”, siendo lo correcto: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-007”.

Que, en sesión de fecha enero 30 de 2026, el Consejo de Planificación Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Morales, emitió acta favorable en cuanto a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Institución, respecto al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”.

Que, con fecha enero 27 de 2026, el Sr. Michael Aguilar Blacio, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Morales, emitió la convocatoria para la sesión N.- 02 GADPRM-2026. a fin de tratar: “Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Morales al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación, y aprobar la alineación. (Primera instancia);

Que, con fecha febrero 06 de 2026 el Sr. Michael Aguilar Blacio, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Morales, emitió la convocatoria para la sesión N.03 GADPRM-2026 a fin de tratar: “Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Morales al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación y aprobar la alineación; autorizando a la máxima autoridad aterrizar la decisión de la junta parroquial a una resolución administrativa (Segunda instancia);

Que, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 70.a) y 8 del COOTAD, una vez autorizado por la junta parroquial, RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER el acta con resolución favorable del Consejo de Planificación Parroquial, de fecha enero 30 de 2026, dando cumplimiento al artículo 29.2) del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en cuanto a -velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo-, en el marco de la Ley y normativa interna.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Morales al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en sujeción al ACUERDO No. SGAPPG-2025-007 de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, y demás documentos conexos.

ARTÍCULO 3.- ACTUALIZAR el PDOT Institucional, ajustado a la alineación al PND 2025–2029, ETN y ODS, manteniendo su estructura estratégica y ajustando matrices, metas, indicadores y cartera conforme anexos técnicos.

ARTÍCULO 4.- DISPONER a Secretaría Institucional, la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución y su constancia documental, en cumplimiento con el art. 324 del COOTAD.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que, una vez publicada la presente resolución en el Registro Oficial, proceda con el registro documental en la plataforma IPSOT, correspondiente a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, de conformidad con los arts. 110 y 80. 2 del Código Sustantivo.

ARTÍCULO 6.- ANEXAR a la presente Resolución, como base de lo actuado, la documentación que se cita en la parte considerativa del presente acto, en originales. Expediente que reposará bajo custodia de Secretaría.

ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR con la presente resolución a los miembros del Consejo de Planificación y Junta Parroquial.

ARTÍCULO 8.- La presente Resolución es obligatoria y de aplicación inmediata para las autoridades, servidores y trabajadores del Gobierno Parroquial, quienes deberán dar estricto cumplimiento a sus disposiciones, en el ámbito de sus facultades.

ARTÍCULO 9.- Esta Resolución se aplicará con integralidad, prevaleciendo sobre cualquier disposición interna, práctica administrativa o actuación institucional que la contradiga, en lo relativo al PDOT y su alineación debidamente aprobada.

ARTÍCULO 10.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su posterior socialización y difusión conforme a la normativa aplicable.

Dado y aprobado, en la parroquia de Morales, a los 11 días del mes de febrero de 2026.



Sr. Michael Andrés Aguilar Blacio
Presidente
GAD PARROQUIAL RURAL DE MORALES

En Calidad de Secretaria – Tesorera del GAD Parroquial de Morales

CERTIFICO.-

Que, la presente resolución fue conocida y discutida por el Pleno del GADPR Morales, en sesión ordinaria del día viernes 30 de enero del 2026, primera instancia, y; en sesión ordinaria de fecha 11 de febrero del 2026, la aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Morales al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”, segunda instancia, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito.



Sra. María Elena Ochoa
Secretaria-Tesorerera
GAD PARROQUIAL RURAL DE MORALES

ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y COORDINAMIENTO TERRITORIAL (PDCT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2028, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE MANABÍ

PROMOCIÓN EL ORO
 CÁNDIDA PORTOVELLO
 MAYRA AURORA MORALES AGUILAR BLAZO
 RESPONSABLES DE LA ALINEACIÓN MANABÍ, MANABÍ, MANABÍ

Competencia	Política PDCT	Objetivo de gestión PDCT (objetivo estratégico)	Meta del PDCT	Número de eventos	Indicador	Línea base	Avance de metas			Fuentes de financiamiento	Proyecto	Presupuesto afectado	Objetivo	Meta	ETN	ODS						
							Año 1	Año 2	Año 3													
Gestión Ambiental	Fortalecer capacidades técnicas, operativas y de gestión de riesgos en coordinación con las entidades comunitarias y de acceso a recursos públicos y privados de atención prioritaria	Impulsar gestiones de cooperación para procesos de capacitación y formación en calidad ambiental que generen espacios saludables, sostenibles inclusivos de las familias, niños con preferencia de los grupos de atención prioritaria	Fomentar más eventos de nivel técnico, calidad ambiental e infraestructura inclusiva hasta el año 2027	Número de eventos gestionados y ejecutados	Creciente	0	2023	0	1	2	3	\$1.500.000	GAD PARROQUIAL GAD PROVINCIAL	6. Precualificar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y eficiencia energética.	Incremento de capacidades competitivas	Espacios saludables sostenibles	\$1.500.000	GAD PARROQUIAL GAD PROVINCIAL	6. Precualificar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y eficiencia energética.	Incremento de la capacidad de los servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y vulnerabilidad en el 2024 y 2025 en el 2024 y 2025	1. Hábitat y desarrollo social	003: 12. Producción y consumo responsable
							2024	2	2	2	3											
Protección Integral de Derechos	Promover los derechos y la prevención de violencia de género con énfasis a los grupos de atención prioritaria de la parroquia.	Gestionar el fortalecimiento de capacidades comunitarias de desarrollo de habilidades técnicas, promoción de formación académica con énfasis de género y resiliencia a cambio climático con preferencia a jóvenes, mujeres y grupos de atención prioritaria	Fortalecer los programas sociales enfocados en la prevención de la violencia de género, promoción de oportunidades, con énfasis a los grupos de atención prioritaria, hasta el año 2027	Número de programas enfocados a los grupos de atención prioritaria	Creciente	0	2023	2	2	2	2	\$7.700.700	GAD PARROQUIAL GAD PROVINCIAL	1. Mejorar el bienestar social y/o calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Incremento del porcentaje de usuarios que se encuentran en condición de pobreza y vulnerabilidad en el 2024 y 2025 en el 2024 y 2025	1. Hábitat y desarrollo social	003: 1. Fin de la pobreza					
							2024	2	2	2	2											
Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	Fortalecer la capacidad de gestión (organizacional y promoción del desarrollo productivo) con base a la capacidad productiva	Introducir gestiones de cooperación en el fortalecimiento de las capacidades de liderazgo, gestión pública y el desarrollo organizacional, en función de la vocación territorial productiva de la parroquia (Morona)	Gestionar al menos tres eventos de desarrollo organizacional y promoción del desarrollo territorial parroquial, hasta el año 2027	Número de eventos de gestión organizacional y promoción del desarrollo territorial parroquial	Creciente	0	2023	0	1	2	3	\$1.000.000	GAD PARROQUIAL GAD PROVINCIAL	2. Promover las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de transformación cultural y un vida sana.	Reducir la vulnerabilidad en función de un comportamiento sostenido durante un día normal en salubres (18-68 años) de 100,00 minutos en el año 2024 a 173,75 minutos en el 2025	1. Hábitat y desarrollo social	003: 11. Ciudades y comunidades sostenibles					
							2024	0	1	2	3											
Gestión Ambiental	Promover el uso eficiente de agua, aplicación de prácticas de manejo agrícola del agua, capacitando a la comunidad	Gestionar con la entidad pública competente la capacitación a productores agropecuarios para la adecuada eliminación de desechos sólidos de granjas porcinas y bovinas, hasta el año 2027	Realizar dos campañas de inspección y capacitación sobre la correcta eliminación de desechos sólidos a granjas porcinas y bovinas, hasta el año 2027	Número de gestiones impulsadas en la declaración de boques protector a las áreas de interés ambiental	Creciente	0	2023	0	1	1	0	\$800.000	GAD PARROQUIAL	6. Precualificar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y eficiencia energética.	Reducir la vulnerabilidad al cambio climático en función de la capacidad de adaptación de 62,3% en el 2024 a 61,1% en el 2025	2. Economía y ambiente	003: 15. Vida de ecosistemas terrestres					
							2024	0	1	2	3											
Fomento y Rehabilitación	Promover la declaración de boque protector a las áreas de interés ambiental en biodiversidad y recursos hídricos	Gestionar la declaración de boque protector a las áreas de interés ambiental en biodiversidad y recursos hídricos con la autoridad ambiental, nivel de gobierno y/o comunalidad	Realizar al menos tres actos administrativos orientados a la obtención de la declaración de boques protectores a las áreas de interés ambiental en biodiversidad y recursos hídricos	Número de campañas de información gestiones y aplicadas	Creciente	0	2023	0	1	2	3	\$400.000	GAD PARROQUIAL GAD PROVINCIAL	6. Precualificar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y eficiencia energética.	Reducir la vulnerabilidad al cambio climático en función de la capacidad de adaptación de 62,3% en el 2024 a 61,1% en el 2025	2. Economía y ambiente	003: 15. Vida de ecosistemas terrestres					
							2024	0	1	2	3											
Fomento y Rehabilitación	Promover la rehabilitación de áreas boscosas afectadas por a tala indiscriminada	Gestionar con comités de entidades públicas y privadas para realizar campañas de sensibilización y educación ambiental sobre la importancia de la biodiversidad en el ecosistema local	Mejorar la rehabilitación en las áreas boscosas afectadas, hasta el año 2027	Número de talleres de capacitación sobre la importancia de la biodiversidad en el ecosistema local	Creciente	0	2023	0	1	1	0	\$300.000	GAD PARROQUIAL GAD PROVINCIAL	6. Precualificar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y eficiencia energética.	Reducir la vulnerabilidad al cambio climático en función de la capacidad de adaptación de 62,3% en el 2024 a 61,1% en el 2025	2. Economía y ambiente	003: 15. Vida de ecosistemas terrestres					
							2024	0	1	1	0											

Comentarios	Público: PDI	Objetivos de primer PDI (registro en el registro)	Meta de PDI	Indicador de la meta	Tipo de actividad	Análisis de riesgo					Pais P. Registra	Proyecto	Presupuesto	Forma de financiamiento	Meta	Directriz	ETN	OES
						Abr 1	May 1	Jun 1	Jul 1	Ago 1								
Definición de la comunidad productiva y su importancia en el ecosistema local	Definición de la comunidad productiva y su importancia en el ecosistema local	Definición de la comunidad productiva y su importancia en el ecosistema local	Definición de la comunidad productiva y su importancia en el ecosistema local	Definición de la comunidad productiva y su importancia en el ecosistema local	Creciente	0	2023	0	0	1	2	Control de la biodiversidad	Proyecto: Capacitación de productores en el manejo de la biodiversidad en el campo	\$300.000	GAO MUNICIPAL	Incrementar la sostenibilidad y el bienestar de los productores rurales, mejorando sus condiciones de vida y su capacidad de adaptación al cambio climático en el territorio nacional.	2.2. Promover estrategias de producción sostenible y conservación de los recursos naturales, mejorando las condiciones de vida de los productores rurales en todo el territorio nacional.	OES 15: Meta de sostenibilidad ambiental
Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye las temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye las temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye las temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye las temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye las temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Creciente	0	2023	0	1	1	1	Innovación productiva en la producción de frutas y hortalizas de alto valor agregado	Mejoramiento de la economía familiar con innovación en la producción y servicios de apoyo	\$400.000	GAO MUNICIPAL	Incrementar la tasa de empleo de los productores rurales en el territorio nacional, mejorando sus condiciones de vida y su capacidad de adaptación al cambio climático.	1.8. Desarrollar estrategias articuladas e intersectoriales para reducir el desempleo juvenil.	OES 8: Trabajo decente y crecimiento económico
Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye las temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye las temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye las temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye las temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye las temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Creciente	0	2023	0	1	1	1	Economía social basada en las cooperativas y el emprendimiento	Fortalecimiento de capacidades en el emprendimiento	\$300.000	GAO MUNICIPAL	Incrementar el porcentaje de personas que trabajan en el sector informal en el territorio nacional, mejorando sus condiciones de vida y su capacidad de adaptación al cambio climático.	1.7. Desarrollar estrategias articuladas e intersectoriales para reducir la deserción escolar.	OES 2: Empleo con calidad
Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye las temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye las temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye las temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye las temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye las temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Creciente	0	2023	0	1	1	1	Mejoramiento de la producción y el comercio	De la Ura a la Ura y la Ura a la Ura	\$2.000.000	GAO MUNICIPAL	Incrementar la tasa de empleo de los productores rurales en el territorio nacional, mejorando sus condiciones de vida y su capacidad de adaptación al cambio climático.	1.8. Desarrollar estrategias articuladas e intersectoriales para reducir el desempleo juvenil.	OES 8: Trabajo decente y crecimiento económico
Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye las temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye las temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye las temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye las temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye las temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Creciente	0	2023	0	1	2	3	Mejoramiento de la producción y el comercio	Escuela de formación en el emprendimiento	\$1.000.000	GAO MUNICIPAL	Incrementar la tasa de empleo de los productores rurales en el territorio nacional, mejorando sus condiciones de vida y su capacidad de adaptación al cambio climático.	1.8. Desarrollar estrategias articuladas e intersectoriales para reducir el desempleo juvenil.	OES 8: Trabajo decente y crecimiento económico
Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye las temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye las temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye las temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye las temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye las temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Creciente	0	2023	0	1	1	0	Fuerza sostenible	Mejoramiento de la producción y el comercio	\$400.000	GAO MUNICIPAL	Incrementar la tasa de empleo de los productores rurales en el territorio nacional, mejorando sus condiciones de vida y su capacidad de adaptación al cambio climático.	2.7. Desarrollar estrategias articuladas e intersectoriales para reducir el desempleo juvenil.	OES 12: Productividad y crecimiento económico
Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye las temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye las temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye las temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye las temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye las temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Creciente	0	2023	0	1	1	0	Mejoramiento de la producción y el comercio	Fortalecimiento de capacidades en el emprendimiento	\$1.000.000	GAO MUNICIPAL	Incrementar la tasa de empleo de los productores rurales en el territorio nacional, mejorando sus condiciones de vida y su capacidad de adaptación al cambio climático.	1.8. Desarrollar estrategias articuladas e intersectoriales para reducir el desempleo juvenil.	OES 8: Trabajo decente y crecimiento económico
Definición Ambiental	Definición Ambiental	Definición Ambiental	Definición Ambiental	Definición Ambiental	Creciente	0	2023	0	0	1	0	Fomento de la producción y el comercio	Estudio de viabilidad de un sistema de riego	\$3.000.000	GAO MUNICIPAL	Incrementar la sostenibilidad y el bienestar de los productores rurales, mejorando sus condiciones de vida y su capacidad de adaptación al cambio climático.	1.14. Reconocer a las Zonas Interiores (ZIZ) como una "línea de amortiguamiento" que protege los recursos naturales, mejorando las condiciones de vida de los productores rurales en el territorio nacional.	OES 12: Acción por el clima

Política FOD	Objetivo de gestión FOD (logro estratégico)	Meta del FOD	Indicador de la meta	Tendencia del indicador	Línea base	Acreditación de metas					Plan/Programa	Proyecto	Presupuesto referencial	Fuente de financiamiento	PID		Estrategia	ODS
						Año 5	Año 3	Año 2	Año 1	Año 0					Objetivo	Meta		
Promover la capacidad de gestión e innovación pública con la conexión de fondos de la cooperación, Estado y sector privado	Gestionar procesos de capacitación y asistencia técnica en administración pública, planificación y movilización de recursos externos, concordeando al cumplimiento de las competencias exclusivas y concurrentes del GAD parroquial y los niveles de gobierno, el Estado y el sector privados	Realizar 3 eventos de asistencia técnica en planificación operativa, presupuestaria y administrativa en función de las prioridades establecidas en el FOD, hasta el año 2027	Numero de eventos de capacitación y asistencia técnica ejecutados	Creciente	0	2023	0	1	2	3	Cooperación para el desarrollo parroquial	Gestión de fondos de la cooperación	\$300.00	Recursos provenientes del presupuesto general de Estado	Incrementar el porcentaje de actividades de atención popular que fluyen a cargo de proceso de rendición de cuentas de \$0,70% en el 2024 a \$2,00% al 2025	3.5. Fortalecer el diálogo y la participación ciudadana en la formulación, la implementación, el seguimiento y la evaluación de las acciones y programas de planificación territorial en todos los niveles de gobierno.	ODS 17: Alianzas para lograr los objetivos	
Impulsar procesos de institucionalización de la planificación territorial en la programación e inversión pública del GAD parroquial de Morales	Gestionar acuerdos de cooperación para la implementación y monitoreo del FOD, en cumplimiento de los planes operativos y la inversión presupuestaria de los años fiscales consecutivos, articulando al fortalecimiento de las competencias de gestión concurrente en función de los lineamientos de cambio climático y gestión de riesgos que favorezcan la gestión pública territorial en gestión pública y el desarrollo de la parroquia	Realizar 3 eventos de capacitación en estrategia de ejecución, implementación y evaluación del FOD, en función de las competencias exclusivas y concurrentes, los lineamientos de cambio climático y gestión de riesgos que favorezcan la gestión pública territorial en gestión pública y el desarrollo de la parroquia, hasta el año 2027	Numero de eventos de capacitación y asistencia técnica ejecutados	Creciente	0	2023	0	1	2	3	Fortalecimiento de capacidades de planificación e inversión pública	Planificación con inclusión	\$300.00	Recursos provenientes del presupuesto general de Estado	Reducir la tasa de pobreza extrema que ingresó de 8,81% en el 2024 a 7,79% en 2025	1. Habitat y desarrollo social 3. Gestión territorial	ODS 1: Fin de la pobreza	
Fortalecer la gobernabilidad y democracia ciudadana en la decisiones de gobierno y la gestión pública	Gestionar la implementación de los mecanismos de participación ciudadana en función de la autonomía parroquial que fortalezca la democracia ciudadana y la gobernabilidad	Promover al menos 3 eventos de mecanismos de participación ciudadana, hasta el año 2027	Numero de eventos promovidos	Creciente	0	2023	0	2	2	1	Democracia y gobernabilidad	Mejoramiento de desarrollo	\$300.00	Recursos provenientes del presupuesto general de Estado	Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2025	3.3. Crear espacios integrales de prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, accesibilidad, interculturalidad, pertinencia cultural y territorial para el desarrollo nacional y local, así como el manejo integral de los recursos hídricos, pesqueros y de la biodiversidad asociados, de acuerdo a sus características.	ODS 10: Reducción de las desigualdades	
Fortalecer las competencias sociales desde un enfoque territorial, con la programación de inversión y presupuestal anual	Fortalecer la implementación y monitoreo de las competencias exclusivas, concurrentes y de gestión institucional con la formulación de propuestas en coordinación con los niveles de gobierno, Estado, la academia y la participación de las parroquias (15) de la parroquia	Promover 3 eventos de estrategias de fortalecimiento de las competencias exclusivas y concurrentes en asociación con la cooperación, la academia y los niveles de gobierno, hasta el año 2027	Numero de eventos de capacitación y asistencia técnica ejecutados	Creciente	0	2023	0	1	1	1	Gestión de competencias	Fortalecimiento de competencias exclusivas y de gestión concurrente	\$300.00	Recursos provenientes del presupuesto general de Estado	Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2025	3.3. Crear espacios integrales de prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, accesibilidad, interculturalidad, pertinencia cultural y territorial para el desarrollo nacional y local, así como el manejo integral de los recursos hídricos, pesqueros y de la biodiversidad asociados, de acuerdo a sus características.	ODS 17: Alianzas para lograr los objetivos	
Disponer de conectividad de primer orden requeridas en el desarrollo productivo y turístico de la parroquia	Impulsar gestiones de mejora de calles, vías y obras complementarias, en barrios y centros parroquiales, y acceso a sitios, cobertura parroquial y circunvalos, hasta el año 2027	Ampliar y mejorar 3 km de vías, calles y obras complementarias, y acceso a sitios, cobertura parroquial y circunvalos, hasta el año 2027	Numero de kilómetros mejorados	Creciente	0 km de vías, 3 km de calles, 0 m de aceras y 0 m de otros tipos de caminos mejorados	2023	0	1	1	1	Conectividad territorial	Mejoramiento, ampliación y conservación de vías y calles	\$30.000.00	GAD PARROQUIAL GAD MUNICIPAL GAD PROVINCIAL	Incrementar el número de kilómetros de vías, calles y obras complementarias, y acceso a sitios, que habilita condiciones de desarrollo y crecimiento económico.	1.1. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir las brechas estructurales, mejorando la función de articulación territorial e interconexión para consolidar los nodos estratégicos del país	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles	

Política PDOT	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Meta del PDOT	Indicador de la meta	Tendencia del indicador	Línea base	Avanzamiento de metas				Plan Programa	Proyecto	Presupuesto referencial	Fuente de financiamiento	PNO		ETN	ODS
						Año 1	Año 2	Año 3	Año 4					Objetivo	Meta		
Disponer de infraestructura física pública que responda a las necesidades humanas, productivas y ambientales	Impulsar el gestión de ordenamiento territorial urbano de parroquia y planeamiento de barrios, la construcción, mejora y mantenimiento de la infraestructura física pública, realinear el cambio climático y gestión de riesgos con la participación de los niveles de gobierno, el Estado y la comunidad.	Mantener y construir 18 obras de infraestructura física y complementaria en función del ordenamiento urbano y planeamiento, realinear el cambio climático y los riesgos naturales, hasta el año 2027	Numero de obras de construcción ejecutadas	Crecimiento	Construcción con espacios públicos en la cabecera parroquial	2023	4	5	4	Obras físicas resilientes a cambio climático	Mejoramiento y mantenimiento de espacios públicos comunitarios resilientes al cambio climático	\$23,000.00	GAO PARROQUIAL GAO MUNICIPAL	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36.85% en el 2024 a 32.59% al 2025.	1. Habitat y desarrollo social	1.6. Promover programas de protección social contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
Miigar los impactos ambientales con un funcionamiento sostenible del saneamiento ambiental parroquial	Gestionar al nivel de gobierno la construcción y reproducción de los sistemas de agua tratada acompañado de procesos de fortalecimiento de la junta de agua y la declaración de los derechos de agua de áreas de abastecimiento y la conservación de bosque de zonas de acuíferos con procesos de recuperación y reforestación de vertientes	Realizar tres gestiones efectivas de construcción de sistemas de alcantarillado, reedificación y construcción de pozos de agua servidas con mantenimiento y/o ambientales, hasta el año 2027	Numero de eventos promovidos	Crecimiento	Un sistema colapsado o de tratamiento de aguas servidas	2023	0	1	1	Saneamiento ambiental	Gestión de saneamiento ambiental sostenible	\$7,000.00	GAO PARROQUIAL GAO MUNICIPAL GAO PROVINCIAL	Reducir la vulnerabilidad a cambio climático en función de la capacidad de adaptación de 82.81 % en el 2024 a 84.10% al 2025.	2. Economía y ambiente	2.2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas, biodiversidad en todo el territorio nacional.	ODS 3: Salud y bienestar
Disponer agua de consumo humano en calidad y en abundancia	Gestionar al nivel de gobierno la construcción y reproducción de los sistemas de agua tratada acompañado de procesos de fortalecimiento de la junta de agua y la declaración de los derechos de agua de áreas de abastecimiento y la conservación de bosque de zonas de acuíferos con procesos de recuperación y reforestación de vertientes	Realizar tres gestiones efectivas de reproducción y construcción de sistemas de agua tratada y de declaración de derechos de agua asociados a la conservación de ecosistemas, hasta el año 2027	Numero de eventos de capacitación gestionados y ejecutados	Crecimiento	Un sistema de agua con retardo en el tratamiento	2023	0	1	1	Agua segura	Familias saludables con dotación de agua de calidad	\$3,000.00	GAO PARROQUIAL GAO MUNICIPAL GAO PROVINCIAL	Incrementar el territorio nacional bajo garantías preventivas y mecanismos de protección del recurso hídrico de 295,574,79 ha. en el 2024 a 318,811,06 ha. al 2025.	2. Economía y ambiente	2.6. Impulsar la recuperación, conservación y protección de las fuentes hídricas, zonas de recarga, acuíferos y aguas subterráneas mediante una gestión integral, que garantice su calidad, disponibilidad, uso eficiente y acceso equitativo para el	ODS 6: Agua limpia y saneamiento
Gestionar la adecuada eliminación de desechos de granjas porcinas y bovinas	Fomentar prácticas de manejo eficiente del agua en la agricultura y el consumo doméstico para minimizar pérdidas y optimizar su uso	Mejorar las campañas de capacitación de prácticas de manejo eficiente del agua, hasta el año 2027	Numero campañas de capacitación de prácticas de manejo eficiente del agua	Creciente	0	2023	0	1	1	Uso sostenible y eficiente del recurso hídrico en la parroquia	Proyecto: Capacitación de eliminación responsable de desechos sólidos de granjas porcinas y bovinas	\$600.00	GAO PARROQUIAL	Incrementar el territorio nacional bajo garantías preventivas y mecanismos de protección del recurso hídrico de 295,574,79 ha. en el 2024 a 318,811,06 ha. al 2025.	2. Economía y ambiente	2.6. Impulsar la recuperación, conservación y protección de las fuentes hídricas, zonas de recarga, acuíferos y aguas subterráneas mediante una gestión integral, que garantice su calidad, disponibilidad, uso eficiente y acceso equitativo para el consumo humano, el riego y la producción.	ODS 15: Vida de ecosistemas terrestres

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL DE NAZÓN**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No001-2026

Resolución de aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial conforme la alineación al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

LA PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL DE NAZÓN

CONSIDERANDO

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a la seguridad jurídica, basado en la existencia de normas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 241 de la Constitución señala: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 275 inciso segundo de la Constitución señala: “El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente”;

Que, el artículo 10 inciso final del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante COPYFP), señala: “... se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para

permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias”;

Que, el artículo 12 del COPYFP, señala: “Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;

Que, el artículo 16 del COPYFP, respecto a la articulación y complementariedad de las políticas públicas señala: “En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno.

Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 28 del COPYFP, en su artículo 28, regula la conformación de los Consejo de Planificación de los GAD's, y para los gobiernos parroquiales rurales la integran:

1. El Presidente de la Junta Parroquial;
2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial; y,
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

Que, el artículo 29, numeral 2) del COPYFP, respecto a las funciones del Consejo de Planificación señala: “Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo”;

Que, el artículo 41 del COPYFP respecto a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. [El subrayado me pertenece]

Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.

Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo”;

***Que**, el artículo 42 del COPFP determina los componentes mínimos del PDOT (diagnóstico, propuesta y modelo de gestión), dispone que para la propuesta se considerará la ETN, y manda que los PDOT consideren la propuesta de planes de niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente;*

***Que**, el artículo 49 COPYFP respecto a la sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”. [El subrayado me pertenece];*

***Que**, el artículo 5 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante RG_COPYFP), faculta a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo como ente rector de la planificación a emitir directrices y normas obligatorias para la formulación y articulación de instrumentos de planificación;*

***Que**, el artículo 8 numeral 2) del RG_COPYFP, respecto a las atribuciones del Consejo Nacional de Planificación señala: “Aprobar las directrices y normas sobre planificación que involucren a los diferentes niveles de gobierno;*

***Que**, el art. 10 del RG_COPYFP, respecto a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo señala: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;*

Que, el art. 21 del RG_COPYFP respecto a los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados.

Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable.

Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la Planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. [El subrayado me pertenece]

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”;

Que, el art. 23 penúltimo y último inciso del RG_COPYFP señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

Se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión”;

Que, con Resolución No. SOT-DS-2023-013, publicado en el Registro Oficial No. 404 del 26 de septiembre de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines), con su última reforma de fecha 20 de enero de 2026, aprueba y expide el Código Sustantivo de la Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (en adelante Código Sustantivo);

Que, el art. 80.2 del Código Sustantivo, señala los parámetros para la verificación del registro de instrumentos de ordenamiento territorial y de uso y gestión del suelo, en los términos siguientes:

“a) Constancia de carga en la plataforma de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establecida para el efecto:

1) Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

2) Acta de resolución favorable del consejo de planificación de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

3) Plan de Uso y Gestión de Suelo para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos.

4) Ordenanza que sanciona y pone en vigencia el PDOT y PUGS, para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos debidamente publicados en el registro oficial.

5) Ordenanza, resolución o acto normativo que sanciona y pone en vigencia el PDOT, para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales debidamente publicado en el registro oficial.

b) Concordancia con el motivo de formulación, actualización o alineación.- Para efecto de la verificación se observará los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del literal a) del presente artículo.

c) Además de la Constancia y la Concordancia como parámetros establecidos para el proceso de verificación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial, Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo, la SOT podrá implementar otros parámetros que considere necesarios, los cuales serán incorporados en los instrumentos que se desarrollen para tal efecto". (Las negrillas y el subrayado me pertenecen);

Que, el art. 104 del Código Sustantivo, en cuanto a la responsabilidad del registro, señala: "Será de exclusiva responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados registrar la formulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la información geográfica, y/o sus actualizaciones o modificaciones, las Ordenanzas, resolución o acto normativo de aprobación debidamente publicado en el Registro Oficial, dependiendo de su nivel administrativo, en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, conforme a las formas y plazos previamente establecidos en la Ley y sus Reglamentos.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados responderán por la veracidad y autenticidad de la información y se considerará como información oficial". (El subrayado me pertenece);

Que, el art. 105 del Código Sustantivo, señala: "El término para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados puedan registrar la información mencionada en el presente Título en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, no será mayor de sesenta (60) días, contados desde la publicación en el Registro Oficial del acto normativo de aprobación de los instrumentos de ordenamiento territorial";

Que, el art. 3 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), respecto a los principios señala: “El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”;

Que, el art. 67 letra b) del COOTAD respecto a las atribuciones de la junta parroquial señala: “b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”;

Que, el art. 300 del COOTAD señala: “Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley”;

Que, el art. 304 letra b) del COOTAD respecto al sistema de participación ciudadana: “b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública”;

Que, el art. 323, inciso segundo, letra a) del COOTAD señala: “En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 324, inciso primero del COOTAD señala: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial”;

Que, el art. 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: “Los consejos locales de planificación. - Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación;

estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional”;

Que, mediante Resolución Nro.GADPRN-001-2024 CDC-0021-2023 de fecha 29 de mayo del 2024 el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Nazón RESOLVIÓ aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT). Instrumento que fue debidamente publicado en el Registro Oficial, con fecha 11 de febrero del 2025;

Que, mediante el ACUERDO No. SGAPPG-2025-005 de fecha 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expidió las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Adicional, dispone a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”;

Que, mediante fe de erratas de fecha 16 de enero de 2026, suscrita por la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, señala: “Por un lapsus calami, en la identificación del Acuerdo se hizo constar: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-005”, siendo lo correcto: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-007”.”;

Que, en sesión de fecha 06 de febrero del 2026, el Consejo de Planificación Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nazón, emitió acta favorable en cuanto a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Institución, respecto al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Se adjunta al presente el acta y el registro de asistencia correspondiente;

Que, con fecha 06 de febrero del 2026, la Dra. Maritza Alexandra Calle Calle, presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Nazón, emitió la convocatoria para la sesión extraordinaria para el 09 de febrero del 2026 a fin de tratar: “Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Nazón al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación, y aprobar la alineación en primera instancia;

Que, con fecha 09 de febrero del 2026 la Dra. Maritza Alexandra Calle Calle, presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Nazón emitió la convocatoria para la sesión ordinaria para el 11 de febrero del 2026 a fin de tratar: “Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Nazón al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación y aprobar la alineación; autorizando a la máxima autoridad elevar la decisión de la junta parroquial a una resolución administrativa en segunda instancia;

*Que, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 70.a) y 8 del COOTAD, una vez autorizado por la junta parroquial, **RESUELVE:***

ARTÍCULO 1.- ACOGER el acta con resolución favorable del Consejo de Planificación Parroquial, de fecha 06 de febrero del 2026 dando cumplimiento al artículo 29.2) del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en cuanto a -velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo-, en el marco de la Ley y normativa interna.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nazón al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en sujeción al ACUERDO No. SGAPPG-2025-007 de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, y demás documentos conexos.

ARTÍCULO 3.- ACTUALIZAR el PDOT Institucional, ajustado a la alineación al PND 2025–2029, ETN y ODS, manteniendo su estructura estratégica y ajustando matrices, metas, indicadores y cartera conforme anexos técnicos.

ARTÍCULO 4.- DISPONER a Secretaría Institucional, la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución y su constancia documental, en cumplimiento con el art. 324 del COOTAD.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que, una vez publicada la presente resolución en el Registro Oficial, proceda con el registro documental en la plataforma IPSOT, correspondiente a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, de conformidad con los arts. 110 y 80. 2 del Código Sustantivo.

ARTÍCULO 6.- ANEXAR a la presente Resolución, como base de lo actuado, la documentación que se cita en la parte considerativa del presente acto, en originales. Expediente que reposará bajo custodia de Secretaría.

ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR con la presente resolución a los miembros del Consejo de Planificación y Junta Parroquial.

ARTÍCULO 8.- La presente Resolución es obligatoria y de aplicación inmediata para las autoridades, servidores y trabajadores del Gobierno Parroquial, quienes deberán dar estricto cumplimiento a sus disposiciones, en el ámbito de sus facultades.

ARTÍCULO 9.- Esta Resolución se aplicará con integralidad, prevaleciendo sobre cualquier disposición interna, práctica administrativa o actuación institucional que la contradiga, en lo relativo al PDOT y su alineación debidamente aprobada.

ARTÍCULO 10.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nazón, a los 11 días del mes de febrero del año 2026.

Cúmplase y notifíquese. -

Dra. Maritza Alexandra Calle Calle
PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL NAZÓN



Firmado electrónicamente por:
MARITZA ALEXANDRA
CALLE CALLE

Validar únicamente con FirmaRC

RESOLUCIÓN N.-004 GADPRU-2026**DEL CONCEJO EN PLENO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE UZHCURRUMI SOBRE LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE
DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA UZHCURRUMI
AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025–2029, A SU
ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO
SOSTENIBLE (ODS)****ANTECEDENTES**

Mediante Resolución N.° CNP-012-2025-CNP, de 21 de agosto de 2025, el Consejo Nacional de Planificación aprobó el Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025–2029 y su correspondiente Estrategia Territorial Nacional (ETN), el cual comprende:

- 9 objetivos
- 98 metas
- 3 directrices de la Estrategia Territorial Nacional
- 34 lineamientos de la Estrategia Territorial Nacional

En este sentido y como ya se mencionó, mediante Acuerdo N.° SGAPPG-2025-007, de 19 de diciembre de 2025, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, Planificación y Gabinete aprobó las “Directrices para la Alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo ‘Ecuador no se Detiene’ 2025–2029, su Estrategia Territorial Nacional y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. las cuales fueron puestas en conocimiento del GAD parroquial a través del Oficio N.° PR-DIRZ7-2026-0010-O, de 13 de enero de 2026.

Con base en este marco normativo, se ejecutó el proceso de alineación del PDOT parroquial, garantizando su correspondencia con el nuevo instrumento nacional de planificación.

En este contexto, se alinearon la totalidad de las 22 metas y los 22 proyectos del PDOT de la Parroquia Uzhcurrumi a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo correspondiente, así como a las directrices y lineamientos de la Estrategia Territorial Nacional, fortaleciendo la coherencia entre la planificación local y nacional y orientando la gestión territorial hacia resultados medibles y sostenibles.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la normativa del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, se puso en conocimiento al pleno legislativo el Informe Favorable del Concejo de Planificación Parroquial al proceso de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de la parroquia rural de Uzhcurrumi al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025–2029, a su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), por cumplir con los criterios técnicos, normativos y metodológicos establecidos por la entidad rectora de la planificación nacional.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28 del COPYFP, en su artículo 28, regula la conformación de los Consejo de Planificación de los GAD’s, y para los gobiernos parroquiales rurales la integran:

1. El Presidente de la Junta Parroquial;
2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial; y,

4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

Que, el artículo 29, numeral 2) del COPYFP, respecto a las funciones del Consejo de Planificación señala: “Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo”;

Que, el artículo 41 del COPYFP respecto a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio.

Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.

Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo”;

Que, el artículo 42 del COPYFP determina los componentes mínimos del PDOT (diagnóstico, propuesta y modelo de gestión), dispone que para la propuesta se considerará la ETN, y manda que los PDOT consideren la propuesta de planes de niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente;

Que, el artículo 49 COPYFP respecto a la sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”.

Que, el artículo 5 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante RG_COPYFP), faculta a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo como ente rector de la planificación a emitir directrices y normas obligatorias para la formulación y articulación de instrumentos de planificación;

Que, el artículo 8 numeral 2) del RG_COPYFP, respecto a las atribuciones del Consejo Nacional de Planificación señala: “Aprobar las directrices y normas sobre planificación que involucren a los diferentes niveles de gobierno;

Que, el art. 10 del RG_COPYFP, respecto a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo señala: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;

Que, el art. 21 del RG_COPYFP respecto a los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados.

Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento, territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable.

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”;

Que, el art. 23 penúltimo y último inciso del RG_COPYFP señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

Se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión”;

Que, con Resolución No. SOT-DS-2023-013, publicado en el Registro Oficial No. 404 del 26 de septiembre de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines), con su última reforma de fecha 20 de enero de 2026, aprueba y expide el Código Sustantivo de la Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (en adelante Código Sustantivo);

Que, el art. 80.2 del Código Sustantivo, señala los parámetros para la verificación del registro de instrumentos de ordenamiento territorial y de uso y gestión del suelo, en los términos siguientes:

a) Constancia de carga en la plataforma de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establecida para el efecto:

1) Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

2) Acta de resolución favorable del consejo de planificación de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

3) Plan de Uso y Gestión de Suelo para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos.

4) Ordenanza que sanciona y pone en vigencia el PDOT y PUGS, para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos debidamente publicados en el registro oficial.

5) Ordenanza, resolución o acto normativo que sanciona y pone en vigencia el PDOT, para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales debidamente publicado en el registro oficial.

b) Concordancia con el motivo de formulación, actualización o alineación.- Para efecto de la verificación se observará los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del literal a) del presente artículo.

c) Además de la Constancia y la Concordancia como parámetros establecidos para el proceso de verificación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial, Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo, la SOT podrá implementar otros parámetros que considere necesarios, los cuales serán incorporados en los instrumentos que se desarrollen para tal efecto”.

Que, el art. 104 del Código Sustantivo, en cuanto a la responsabilidad del registro, señala: “Será de exclusiva responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados registrar la formulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la información geográfica, y/o sus actualizaciones o modificaciones, las Ordenanzas, resolución o acto normativo de aprobación debidamente publicado en el Registro Oficial, dependiendo de su nivel administrativo, en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, conforme a las formas y plazos previamente establecidos en la Ley y sus Reglamentos.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados responderán por la veracidad y autenticidad de la información y se considerará como información oficial”.

Que, el art. 105 del Código Sustantivo, señala: “El término para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados puedan registrar la información mencionada en el presente Título en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, no será mayor de sesenta (60) días, contados desde la publicación en el Registro Oficial del acto normativo de aprobación de los instrumentos de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 3 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), respecto a los principios señala: “El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”;

Que, el art. 67 letra b) del COOTAD respecto a las atribuciones de la junta parroquial señala: “b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”;

Que, el art. 300 del COOTAD señala: “Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley”;

Que, el art. 304 letra b) del COOTAD respecto al sistema de participación ciudadana: “b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública”;

Que, el art. 323, inciso segundo, letra a) del COOTAD señala: “En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 324, inciso primero del COOTAD señala: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial”;

Que, el art. 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: “Los consejos locales de planificación. - Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las

políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional”;

Que, mediante Resolución N.002 GADPRU-2025 de fecha 14 de Enero de 2025 el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Uzhcurrumi, RESOLVIÓ en aquel entonces (INICIO DEL PERIODO), aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT). Instrumento que fue debidamente publicado en el Registro Oficial, con fecha 27 de Febrero de 2025;

Que, mediante el ACUERDO No. SGAPPG-2025-005 de fecha 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expidió las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Adicional, dispone a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”;

Que, mediante fe de erratas de fecha 16 de enero de 2026, suscrita por la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, señala: “Por un lapsus calami, en la identificación del Acuerdo se hizo constar: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-005”, siendo lo correcto: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-007”.”;

Que, en sesión de fecha 05 de Febrero de 2026, el Consejo de Planificación Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Uzhcurrumi, emitió informe favorable en cuanto a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Institución, respecto al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Se adjunta al presente el acta y el registro de asistencia correspondiente;

Que, con fecha 06 de Febrero de 2026 el Sr. Julio Enrique Macas Asanza, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Uzhcurrumi, emitió la convocatoria para la sesión ordinaria a fin de tratar: “Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Uzhcurrumi al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación, y aprobar la alineación. (PRIMERA INSTANCIA);

Que, con fecha 10 de Marzo de 2026 la Sra. Suanny Andrea Sánchez Cuenca, presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Uzhcurrumi, emitió la convocatoria para la sesión ordinaria a fin de tratar: “Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Uzhcurrumi al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación y aprobar la alineación; autorizando a la máxima autoridad aterrizar la decisión de la junta parroquial a una resolución administrativa (SEGUNDA SESIÓN);

Que, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 70.a) y 8 del COOTAD, una vez autorizado por la junta parroquial, **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- ACOGER el acta con resolución favorable del Consejo de Planificación Parroquial, de fecha 05 de Febrero de 2026 dando cumplimiento al artículo 29.2) del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en cuanto a *-velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo-*, en el marco de la Ley y normativa interna.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Uzhcurrumi al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en sujeción al ACUERDO No. SGAPPG-2025-007 de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, y demás documentos conexos.

ARTÍCULO 3.- ACTUALIZAR el PDOT Institucional, ajustado a la alineación al PND 2025–2029, ETN y ODS, manteniendo su estructura estratégica y ajustando matrices, metas, indicadores y cartera conforme anexos técnicos.

ARTÍCULO 4.- DISPONER a Secretaría Institucional, la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución y su constancia documental, en cumplimiento con el art. 324 del COOTAD.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que, una vez publicada la presente resolución en el Registro Oficial, proceda con el registro documental en la plataforma IPSOT, correspondiente a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, de conformidad con los arts. 110 y 80. 2 del Código Sustantivo.

ARTÍCULO 6.- ANEXAR a la presente Resolución, como base de lo actuado, la documentación que se cita en la parte considerativa del presente acto, en originales. Expediente que reposará bajo custodia de Secretaría.

ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR con la presente resolución a los miembros del Consejo de Planificación y Junta Parroquial.

ARTÍCULO 8.- La presente Resolución es obligatoria y de aplicación inmediata para las autoridades, servidores y trabajadores del Gobierno Parroquial, quienes deberán dar estricto cumplimiento a sus disposiciones, en el ámbito de sus facultades.

ARTÍCULO 9.- Esta Resolución se aplicará con integralidad, prevaleciendo sobre cualquier disposición interna, práctica administrativa o actuación institucional que la contradiga, en lo relativo al PDOT y su alineación debidamente aprobada.

ARTÍCULO 10.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su posterior socialización y difusión conforme a la normativa aplicable.

Dado y aprobado, en sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia rural de Uzhcurrumi, a los 13 días del mes de Marzo de 2026.



Sra. Suanny Andrea Sánchez Cuenca
**PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL
RURAL DE UZHCURRUMI**

CERTIFICO:

Ing. Sonia Marisabel Cuenca León, Secretaria del GAD Parroquial de Uzhcurrumi, certifica que la RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA UZHCURRUMI AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ENT) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), fue discutida y aprobada en primer debate en la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Uzhcurrumi con fecha miércoles 11 de febrero de 2026, y en segundo y definitivo debate por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Uzhcurrumi en la sesión ordinaria de fecha viernes 13 de marzo de 2026, de conformidad en lo que dispone el inciso segundo del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Ing. Sonia Marisabel Cuenca León
SECRETARIA DEL GAD UZHCURRUMI

ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) AL PLAN NACIONAL SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (E TN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLES GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE UZICH

FORMATO ALINEACIÓN ZONAL 7 - 2025

PROVINCIA: EL CAJO
CANTÓN: PARQUE PARROQUIA UZICHURRUMI
MAYORÍA AUTORIDAD: SRA. SIVANNY ANDREA SANCHEZ CUENCA
RESPONSABLES DE LA ALINEACIÓN: ING. SONIA CUENCA, LEON

Competencia	Política PDOT	Objetivo estratégico (objetivo PDOT)	Meta del PDOT	Indicador de la meta	Tendencia del indicador	Línea base	Anualización de metas				Plan / Programa
							Año 1B	Año 1	Año 2	Año 3	
Gestión Ambiental	Assegurar la construcción de espacios adecuados	Implementar la colocación de serpiente trizaca en la parroquia, incluyendo un plan de implementación de los espacios verdes en el GAD Cantonal y el MINTUR mediante un convenio con el GAD Parroquial	Gestionar los proyectos para mejorar y adecuar los espacios verdes de la parroquia Uzichurumi, hasta el año 2027.	Número de proyectos	Creciente	1	0	0	1	1	Plan de estudio para la adecuación y mejoramiento del Turismo en la Parroquia
Protección Integral a la Infancia y adolescencia	Garantizar la inclusión social de las personas y grupos de atención prioritaria.	Mejorar las condiciones de vida de los grupos vulnerables de forma integral, a través de Programas de Inclusión Social.	Atender y mejorar la salud de la población vulnerable mediante ocho proyectos sociales los cuales cubrirán las necesidades identificadas en los grupos prioritarios hasta el año 2027.	Número de proyectos	Creciente	2	2	2	2	2	Plan para la atención de grupos vulnerables
Gestión Ambiental	Garantizar la protección y conservación ambiental en la parroquia.	Desarrollar programas de protección y conservación ambiental asegurando la participación activa de la población y de los actores clave para lograr una preservación efectiva y sostenible.	Gestionar un plan para protección de especies amenazadas por el impacto de sedimentos, hasta el año 2027	Número de planes	Creciente	0	0	0	0	1	Plan para disminuir el impacto ambiental por causa de los sedimentos en los espacios verdes, parques, jardines y huasibatás.
Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural	Impulsar el desarrollo cultural y artístico de la parroquia.	Crear espacios en donde se genere intercambio cultural mediante la educación inclusiva y equitativa, fortaleciendo así las capacidades de la ciudadanía y promoviendo la colaboración entre grupos artísticos y grupos vulnerables de la parroquia	Gestionar dos capacitaciones a los jóvenes en temas de artesanías y turismo, hasta el año 2027	Número de capacitaciones	Creciente	0	0	0	1	1	Plan de manejo de la Cultura de Paz en la Parroquia
Vigilancia de la ejecución de obras y calidad de los servicios públicos	Garantizar una fiscalización efectiva.	Contratar un fiscalizador externo para garantizar la supervisión efectiva y el cumplimiento de los estándares de calidad en las obras de los proyectos	Implementar un plan de pago para profesionales externos que brinden los servicios de fiscalización de obras civiles hasta el año 2027	Número de planes	Creciente	0	0	0	0	1	Plan para contratar los servicios de profesionales externos para la fiscalización de obras civiles.
Validad	Impulsar la planificación integral de vías en la parroquia	Impulsar la construcción del sistema de drenaje de alcantarillado mediante la mejora de la red de alcantarillado de la parroquia.	Gestionar un proyecto de mejora de la red de principal alcantarillado en las zonas de alta densidad, con apoyo del GAD Provincial, hasta el año 2027.	Número de proyectos	Creciente	0	0	0	1	0	Plan para el mejoramiento de la Red Vial de la Parroquia
Prestación de servicios públicos: Saneamiento Ambiental	Promover una cultura de una buena recolección, separación y disposición de residuos sólidos en la población.	Formar a la población en la importancia y forma correcta de recolección, separación y disposición de residuos sólidos. -Coordinar con AGUAPAS y CELEC SUR la recolección y transporte de residuos sólidos.	Gestionar tres proyectos con AGUAPAS y CELEC SUR para implementar el programa de recolección de desechos hasta el año 2027.	Número de proyectos	Creciente	0	0	1	1	1	Plan de manejo de desechos sólidos
Prestación de servicios públicos: Acantamiento	Garantizar un sistema de alcantarillado	Gestionar un proyecto para la implementación de la mejora del sistema de alcantarillado en la parroquia, garantizando su correcta operación con el fin de mejorar la calidad de vida.	Gestionar un proyecto con AGUAPAS y CELEC SUR para realizar estudios y mejorar la red de alcantarillado, hasta el año 2027	Número de proyectos	Creciente	0	0	1	0	0	Plan para el estudio y mejoramiento de la nueva red de alcantarillado
Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnología)	Impulsar el desarrollo productivo de la parroquia.	Incentivar la generación de empleo digno mediante capacitaciones en torno a emprendimientos.	Realizar cuatro capacitaciones para incentivar el emprendimiento en jóvenes y adultos hasta el año 2027.	Número de capacitaciones	Creciente	0	1	1	1	1	Plan de fortalecimiento del sector económico productivo con la implementación de emprendimientos.
Prestación de servicios públicos: Agua Potable	Garantizar el servicio de agua potable en la parroquia.	Desarrollar propuestas para mejorar el sistema de agua potable en la parroquia con el fin de proporcionar un servicio eficiente que satisfaga las necesidades de la comunidad.	Gestionar un proyecto con AGUAPAS y CELEC SUR para el mejoramiento de la red de agua potable hasta el año 2027	Número de proyectos	Creciente	0	0	0	0	1	Plan para el estudio y mejoramiento de la Red de Agua Potable
Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	Assegurar la construcción de espacios adecuados.	Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a espacios de recreación y descanso que fomenten el bienestar social.	Gestionar cuatro proyectos de infraestructura pública que involucre la construcción de aceras y bordillos en la parroquia, hasta el año 2027	Número de proyectos	Creciente	0	0	1	2	1	Plan para el estudio y mejoramiento de la infraestructura en los espacios públicos de la Parroquia

Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	Asegurar la construcción o mantenimiento de espacios adecuados.	Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a espacios de esparcimiento y descanso que fomenten el bienestar social.	Realizar cinco proyectos de mantenimiento para mejorar los espacios públicos de la parroquia hasta el año 2027.	Número de proyectos	Creciente	1	2023	1	2	1	1	Plan para el mantenimiento y adecuación de los espacios de infraestructura pública que cuenta la parroquia.
Gestión de Riesgos	Garantizar la seguridad de la parroquia.	Fomentar y fortalecer la seguridad en la parroquia mediante la implementación de estrategias y medidas que garanticen la protección y bienestar de la comunidad.	Gestionar un plan de seguridad ciudadana mediante la instalación de cámaras de video vigilancia hasta el año 2027.	Número de planes	Creciente	0	2023	0	1	0	0	Plan de fortalecimiento de la seguridad ciudadana para la instalación de cámaras de video vigilancia.
Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	Garantizar el acceso al servicio de electricidad en la parroquia.	Impulsar un plan integral para la mejora de la obsolescencia de sistema eléctrico en la parroquia.	Gestionar un proyecto de mejora y ampliación de la red de alumbrado público en convenio entre el GAD Parroquial y CELEC SUR hasta el 2027.	Número de proyectos	Creciente	0	2023	0	0	1	0	Plan para ampliar la red de alumbrado público y satisfacer la demanda en la población.
Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	Asegurar la construcción de espacios adecuados para actividades deportivas.	Fomentar el desarrollo deportivo en la parroquia a través de la creación de infraestructura adecuada, que promueva la práctica deportiva y otras actividades recreativas.	Gestionar un proyecto para la finalización del Coliseo Parroquial en convenio con el GAD Cantonal hasta el año 2027.	Número de proyectos	Creciente	1	2023	0	0	1	0	Plan de gestión para la terminación de la Etapa III del Coliseo Parroquial
Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	Asegurar la construcción de espacios adecuados para actividades deportivas.	Fomentar el desarrollo deportivo en la parroquia a través de la creación de infraestructura adecuada, que promueva la práctica deportiva y otras actividades recreativas.	Gestionar un proyecto para el financiamiento de la construcción de la cubierta metálica en el sitio Chilaçau con el Banco de Desarrollo del Ecuador (BDE) hasta el año 2027.	Número de proyectos	Creciente	0	2023	0	0	0	1	Plan de gestión para un convenio de financiamiento para la construcción de la cubierta metálica en el Cuñeta Metálica en el Sitio Chilaçau
Gestión Ambiental	Establecer un plan para crear una base de datos centralizada y actualizada de especies silvestres	Implementar y mantener una base de datos digitales accesible para el monitoreo y gestión de especies silvestres, que permita una toma de decisiones informadas y la creación de políticas de conservación adaptativas.	Gestionar un plan para la creación de una base de datos que contenga información de las especies silvestres del área, incluyendo distribución, estado de conservación y amenazas principales con ayuda del IMAITE, hasta el 2027.	Número de planes	Creciente	0	2023	0	0	0	1	Plan para identificar y catalogar las especies silvestres locales
Gestión de Riesgos	Desarrollar un sistema de mapeo de riesgos participativo	Establecer un sistema de mapeo de riesgos participativo con la colaboración de las comunidades y en coordinación con las autoridades.	Gestionar cinco talleres de capacitación sobre riesgos y prevención para la comunidad, logrando la participación de la comunidad hasta el año 2027.	Número de talleres	Creciente	0	2023	0	1	2	2	Plan de identificación de riesgos principales de resgo
Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	Implementar una estrategia de marketing de turismo sostenible	Desarrollar e implementar un inventario digital de atractivos y productos locales, acompañado de una estrategia de marketing que posicione la región como un destino turístico sostenible y único, fomentando la economía local y la conservación de patrimonio cultural y natural.	Realizar cuatro proyectos de marketing (publicidad) promocionando los atractivos turísticos de la Parroquia hasta el año 2027.	Número de proyectos de marketing	Creciente	0	2023	1	1	1	1	Plan de promoción turística
Gestión de Riesgos	Establecer medidas para contratar profesionales expertos en explotación de rocas	Minimizar los daños por caída de rocas de gran tamaño que amenazan con la vida de los moradores	Gestionar un proyecto para el volado y explosión de rocas de gran tamaño que amenazan con caer en la cabecera parroquial, hasta el año 2027.	Número de proyectos	Creciente	0	2023	0	0	1	0	Plan para contratar por profesionales que puedan volar y explotar las rocas que están amenazando la vida de los moradores
Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	Atender las necesidades básicas de la Población	Adquirir mediante convenio con CELEC SUR y AGUAPAS un camión recolector de basura que cubra las necesidades de la Parroquia	Gestionar un proyecto para la adquisición de un camión recolector de basura que cubra las necesidades de la Parroquia, hasta el año 2027.	Número de proyectos	Creciente	0	2023	0	1	0	0	Plan para adquirir un camión recolector de basura
Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Garantizar la Actualización del PDOT.	Gestionar la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Urbourumi	Elaborar la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Urbourumi hasta el año 2027.	Número de actualización de PDOT	Creciente	0	2023	1	0	0	0	Plan de Actualización del PDOT periodo 2023-2027

“DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, ROLLO SOSTENIBLE (ODS)

Proyecto	Presupuesto referencial	Fuente de financiamiento	Objetivo	PND	Meta	Directriz	ETN	Lineamiento	ODS
Proyecto de gestión para la adecuación y mejoramiento de los espacios públicos de la Parroquia	\$ 10,000.00	MINTUR - GAD PROVINCIAL - GAD CANTONAL - GAD PARROQUIAL	6. Precaritar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.		Mantener la brecha entre Huella Ecológica y Biotcapacidad per cápita sobre 0,55 hectáreas globales hasta al 2029.	2. Economía y ambiente	2.2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas terrestres en todo el territorio nacional.		ODS 15: Vida de ecosistemas terrestres
Proyecto de atención a grupos prioritarios (Adultos mayores, niños y niñas)	\$ 60,000.00	MIES - GAD PARROQUIAL	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.		Incrementar el porcentaje de usuarios de los programas de protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema de 74,81% en el 2024 a 90,23% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.6. Promover programas de protección social para los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición.		ODS 3: Salud y bienestar
Proyecto de gestión protección de especies por el impacto de los sedimentos de la Represa Minas San Francisco	\$ -	CELEC SUR - MAATE	6. Precaritar el uso sostenible de los recursos naturales, para garantizar la optimización y la eficiencia energética.		Incrementar el territorio nacional bajo garantías preventivas y mecanismos de protección del recurso hídrico de 295,974,79 ha. en el 2024 a 318,811,06 ha. al 2029.	2. Economía y ambiente	2.6. Impulsar la recuperación, conservación y protección de las fuentes hídricas, zonas de recarga, acuíferos y aguas subterráneas mediante una gestión integral, que garantice su calidad, disponibilidad, uso eficiente y acceso equitativo para el consumo humano, el riego y la producción.		ODS 15: Vida de ecosistemas terrestres
Proyecto de gestión para la capacitación de jóvenes en artesanías y manejo turístico	\$ -	GAD PROVINCIAL - GAD CANTONAL	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.		Incrementar el número de obras, proyectos y producciones artísticas y culturales, financiados con fondos de fomento no reembolsables de 289 en el 2023 a 570 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.13. Promover y difundir la riqueza cultural y natural del Ecuador, mediante la creación de espacios culturales, actividades educativas y actividades artísticas para garantizar la protección y el desarrollo de la cultura y el patrimonio material e inmaterial del país y que, al mismo tiempo, contribuya a la prevención de los diferentes tipos de violencia.		ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
Proyecto de administración y fiscalización de obras civiles de la Parroquia	\$ 7,500.00	GAD PARROQUIAL	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.		Reducir el déficit habitacional de viviendas de 57,43% en el 2024 a 55,11% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.11. Fortalecer la planificación urbana para orientar el crecimiento funcional de la ciudad y programas de vivienda para la gestión integral del hábitat, que permita evitar el crecimiento de asentamientos informales, principalmente en zona de riesgo.		ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
Proyecto de gestión para el mejoramiento de la red vial de la Parroquia	\$ 5,000.00	GAD PROVINCIAL - GAD PARROQUIAL	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.		Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4,150,04 en el 2024 a 6,848,00 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.11. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de desarrollo económico y social, para consolidar los nodos estratégicos del país.		ODS 9: Industria, innovación e infraestructura
Proyecto de gestión para el mejoramiento de los espacios públicos de la Parroquia	\$ 135,000.00	AGUAPAS, CELEC SUR, GAD PARROQUIAL	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.		Reducir el déficit habitacional de viviendas de 57,43% en el 2024 a 55,11% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.11. Fortalecer la planificación urbana para orientar el crecimiento funcional de la ciudad y programas de vivienda para la gestión integral del hábitat, que permita evitar el crecimiento de asentamientos informales, principalmente en zona de riesgo.		ODS 6: Agua limpia y saneamiento
Proyecto de gestión para el mejoramiento de la Red de Acabambato	\$ 5,000.00	AGUAPAS, CELEC SUR, GAD PARROQUIAL	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.		Reducir el déficit habitacional de viviendas de 57,43% en el 2024 a 55,11% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.11. Fortalecer la planificación urbana para orientar el crecimiento funcional de la ciudad y programas de vivienda para la gestión integral del hábitat, que permita evitar el crecimiento de asentamientos informales, principalmente en zona de riesgo.		ODS 6: Agua limpia y saneamiento
Proyecto de fortalecimiento al sector económico productivo	\$ 8,000.00	GAD PARROQUIAL	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.		Incrementar el índice de Productividad Agrícola de 146,82 en el 2024 a 157,15 al 2029.	2. Economía y ambiente	2.1. Fomentar cadenas productivas sostenibles y diversificadas, con enfoque agroecológico, biocomerco, turismo responsable y bioeconomía.		ODS 12: Producción y consumo responsables
Proyecto de gestión para el mejoramiento de la Red de Agua Potable	\$ 30,000.00	AGUAPAS, CELEC SUR, GAD PARROQUIAL	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.		Reducir el déficit habitacional de viviendas de 57,43% en el 2024 a 55,11% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.11. Fortalecer la planificación urbana para orientar el crecimiento funcional de la ciudad y programas de vivienda para la gestión integral del hábitat, que permita evitar el crecimiento de asentamientos informales, principalmente en zona de riesgo.		ODS 6: Agua limpia y saneamiento
Proyecto de gestión para la regeneración urbana (aceras y bordillos) de los espacios públicos de la Parroquia	\$ 7,000.00	GAD CANTONAL - GAD PARROQUIAL	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.		Reducir el déficit habitacional de viviendas de 57,43% en el 2024 a 55,11% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.11. Fortalecer la planificación urbana para orientar el crecimiento funcional de la ciudad y programas de vivienda para la gestión integral del hábitat, que permita evitar el crecimiento de asentamientos informales, principalmente en zona de riesgo.		ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles

Proyecto de mantenimiento y operación de espacios e infraestructura pública	\$ 25,000.00	GAD PARROQUIAL	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar el número de obras, proyectos y producciones artísticas y culturales, financiados con fondos de fomento no reembolsables de 289 en el 2023 a 570 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.13. Promover y difundir la riqueza cultural y natural del Ecuador, mediante la creación de espacios culturales, actividades educativas y artísticas para garantizar la protección y salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial del país y que, al mismo tiempo, contribuya a la prevención de los diferentes tipos de violencia.	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
Proyecto de fortalecimiento de la seguridad ciudadana mediante la instalación y mantenimiento del sistema de video vigilancia	\$ -	GAD PROVINCIAL - GAD CANTONAL	3. Garantizar un estado soberano, seguro, y justo promoviendo la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos.	Mantener porcentaje de amenazas, riesgos y vulnerabilidades internas y externas identificadas, procesadas y difundidas que puedan afectar a la Seguridad Integral del Estado de 100% al 2029	3. Gestión Territorial	3.8. Fortalecer la seguridad ciudadana mejorando la relación entre la comunidad y la fuerza pública para la resolución pacífica de conflictos, con énfasis en la vigilancia, el control y la protección...	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
Proyecto de gestión para el mejoramiento de la participación de la red de alumnado público en la cabecera parroquial y los síos.	\$ -	ONEL	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir el déficit habitacional de vivienda de 57,43% en el 2024 a 55,11% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.11. Fortalecer la planificación urbana para orientar el crecimiento funcional de la ciudad y programas de vivienda para la gestión integral del hábitat, que permita evitar el crecimiento de asentamientos informales, principalmente en zona de riesgo.	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
Proyecto de gestión para la ejecución de la Etapa III del Coliseo Parroquial	\$ 90,000.00	GAD CANTONAL - GAD PARROQUIAL	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar el número de obras, proyectos y producciones artísticas y culturales, financiados con fondos de fomento no reembolsables de 289 en el 2023 a 570 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.13. Promover y difundir la riqueza cultural y natural del Ecuador, mediante la creación de espacios culturales, actividades educativas y artísticas para garantizar la protección y salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial del país y que, al mismo tiempo, contribuya a la prevención de los diferentes tipos de violencia.	ODS 9: Industria, innovación e infraestructura
Proyecto de gestión para la construcción de Cúbera Metálica en el Sitio Chillyacu	\$ 130,000.00	BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR (BDE)	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar el número de obras, proyectos y producciones artísticas y culturales, financiados con fondos de fomento no reembolsables de 289 en el 2023 a 570 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.13. Promover y difundir la riqueza cultural y natural del Ecuador, mediante la creación de espacios culturales, actividades educativas y artísticas para garantizar la protección y salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial del país y que, al mismo tiempo, contribuya a la prevención de los diferentes tipos de violencia.	ODS 9: Industria, innovación e infraestructura
Proyecto de gestión para el levantamiento de información y protección de las especies silvestres	\$ -	MAATE, GAD PROVINCIAL	6. Precuaular el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Mantener la brecha entre Huella Ecológica y Biocapacidad por celtas sobre 0,56 hectáreas globales hasta al 2029.	2. Economía y ambiente	2.2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas y biodiversidad en todo el territorio nacional.	ODS 15: Vida de ecosistemas terrestres
Proyecto de gestión para el análisis de riesgos y capacitación comprensión y conocimiento de	\$ 1,000.00	SNGR, GAD MUNICIPAL, GAD PARROQUIAL	6. Precuaular el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Mantener la brecha entre Huella Ecológica y Biocapacidad por celtas sobre 0,56 hectáreas globales hasta al 2029.	2. Economía y ambiente	2.2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas y biodiversidad en todo el territorio nacional.	ODS 13: Acción por el clima
Proyecto de promoción turística y productiva	\$ 900.00	GAD PARROQUIAL	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar el número de obras, proyectos y producciones artísticas y culturales, financiados con fondos de fomento no reembolsables de 289 en el 2023 a 570 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.13. Promover y difundir la riqueza cultural y natural del Ecuador, mediante la creación de espacios culturales, actividades educativas y artísticas para garantizar la protección y salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial del país y que, al mismo tiempo, contribuya a la prevención de los diferentes tipos de violencia.	ODS 9: Industria, innovación e infraestructura
Proyecto de gestión para la contratación de los servicios profesionales y/o técnicos especializados en la explotación y voladura de la Cabeceira Parroquial	\$ 1,000.00	GAD PROVINCIAL, GAD CANTONAL Y GAD PARROQUIAL	3. Garantizar un estado soberano, seguro, y justo promoviendo la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos.	Mantener porcentaje de amenazas, riesgos y vulnerabilidades internas y externas identificadas, procesadas y difundidas que puedan afectar a la Seguridad Integral del Estado de 100% al 2029	3. Gestión Territorial	3.8. Fortalecer la seguridad ciudadana mejorando la relación entre la comunidad y la fuerza pública para la resolución pacífica de conflictos, con énfasis en la vigilancia, el control y la protección...	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
Proyecto de adquisición de un camión recolector de Basura	\$ 70,000.00	CELEC SUR, AGUAPAS, GAD PARROQUIAL	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza extrema por ingresos de 8,81% en el 2024 a 7,79% en 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.4. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	ODS 9: Industria, innovación e infraestructura
Proyecto de Con sujeción para la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Uzhourumi	\$ 22,000.00	GAD PARROQUIAL	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa	Incrementar el índice de Estado Abierto de 0.52 en 2024 a 0.65 al 2029	3. Gestión Territorial	3.12. Fortalecer los sistemas de información geográfica, estadística, administrativa, documental, catastral, cartográfica, de gestión de recursos humanos y de relaciones sociales, económico - productivo, ambiente, riesgos, con enfoque territorial y	ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.